



Sección Judicial

Remates

EDGARDO CÉSAR CARRO

POR 5 DÍAS - El Juzgado Civil y Com. N° 3, Secretaría Única del Depto. Judicial de B. Blanca hace saber que el Martillero Edgardo César Carro, Colegiado 1.297 CMBB, designado en autos "Fruinque José María s/ Quiebra (Pequeña)", Expte. N° 57.277, rematará EL DÍA 13 DE DICIEMBRE DE 2016, A LAS 11,00 HORAS, en la Sede del Colegio de Martilleros y Corredores Públicos calle Brandsen N°148 de Bahía Blanca, Prov. de Buenos Aires, el 25% que corresponde al fallido don José María Fruinque, del bien inmueble ubicado en la calle Avellaneda N° 283 en la ciudad de Punta Alta, Partido de Coronel de Marina Leonardo Rosales, con Nomenclatura Catastral: Circ. VI; Manzana 20-b; Parcela 34; Partida N° 4854; Matrícula N° 13328. Superficie total del inmueble 182 m. 81 dms. cuadr. Ocupado por coheredero José María Fruinque y por la familia Paez, encontrándose vigente el contrato de locación, con la Base de \$ 5.696,00. La revisión se podrá realizar el día 12 de diciembre de 2016 de 10 a 11 hs., en calle Avellaneda N° 283 de Punta Alta. El comprador deberá abonar efectivo en el acto del remate el 10% de Señal, 3% de comisión más el uno por mil adicional de la comisión al Martillero, sellado será a cargo del comprador como así también la confección y los honorarios de la cédula parcelaria correspondiente, el saldo dentro de los cinco días de la aprobación judicial de la subasta. El comprador debe constituir domicilio dentro del radio del Juzgado (Art. 580 C.P.C.). Bahía Blanca, 24 de octubre de 2016. Hugo G. Monzón, Auxiliar Letrado.

B.B. 59.110 / nov. 14 v. nov. 18

ROBERTO DORCAZBERRO

POR 3 DÍAS - El Juzg. C. y C. N° 5, Sec. Única Dpto. Judicial B. Blanca, hace saber que el Martillero Dorcazberro Roberto Col. 1.195 propuesto en autos: "Bco. Comercial Finanzas S.A. (en Liq.) c/Santval Automotores S.A. s/ Hipotecario Expte. N° 85.092/99" subastará EL DÍA 23 DE NOVIEMBRE DE 2016, A LAS 13 HORAS, en el Colegio de Martilleros y Corr. Brandsen 148, B. Bca. un inmueble, con Sup. Propia de 728,80 m2 sito en calle Terrada 850, desocupado, Nom. Ctral.: Circ. I, Secc. D, Mz. 256, Parc. 5-b; SubParc. 1 UF uno Políg. 00-01 Partida N° 587 (007) Matríc. N° 63739/1. Revisar el mismo día de 11:00 a 12:00 hs. Título en expte. Base \$ 282.954. Contado, a cargo del comprador 10%. Señal; Comisión 3% y Aporte 10% art. 54 Ley 10.973, Sellado 1,2%, quien deberá fijar domicilio en el radio del Juzgado bajo apercibimiento de tenerlo en los estrados, s/ Art. 580 del C.P.C. Deudas, Arba, \$ 158.175,30, A.B.L. \$ 23.797,08 y a noviembre de 2015 de expensas era de \$ 628.746,43, sujeta a actualización. B. Blanca, 28 de octubre de 2016. Juan Manuel Blanpain, Auxiliar Letrado.

B.B. 59.090 / nov. 14 v. nov. 16

DIEGO A. ROZAS DENNIS

POR 3 DÍAS - El Juzg. Civ. y Com. N° 7 Bahía Blanca, hace saber que el martillero Diego Rozas Dennis (1104), en autos Comité de Administración de Fideic. c/ Ludvik Bartolome Carmelo s/ Ejecución Hipotecaria Expte. N° 52525 rematará EL DÍA 7 DE DICIEMBRE DE 2016, A LAS 12 HS. en Sede del Colegio de Martilleros, Brandsen 148 de B. Bca., una fracción de terreno ubicada en la Colonia San Vicente, Pedro Luro s/Ruta Nac. 3, Pdo. de Villarino, Nom. Cat: Circ. XIV, Parc.1845-bp, Partida 19615, Matrícula 8891 (111). Base \$ 510.000. Al contado. Señal

10%, Comisión 4% + IVA. Sellado Boleto 1,2 %, en dinero efec. acto rte. Revisar 1°-12-16 de 10 a 11 hs. Ocupado por Eduardo Altamirano en carácter de inquilino (fs. 248). Tít. en Expte. Prohibida la compra en comisión y cesión del boleto. B. Blanca, noviembre 4 de 2016. María Fernanda Arzuaga, Abogada secretaria.

B.B. 59.135 / nov. 15 v. nov. 17

VÍCTOR OMAR CALABRIA

POR 3 DÍAS - El Juzgado Civil y Comercial N° 8, Secretaría Única de San Isidro comunica en autos: "Consortio Propietarios Barrio Privado Los Tilos c/ Triex S.A. s/ Cobro Ejecutivo", Exp. N° 29.625, que el Mart. Víctor Omar Calabria (Tel: 155-136-8928) rematará EL DÍA 14 DE DICIEMBRE DE 2016, A LAS 12 HS. en el Salón de Remates del Colegio de Martilleros (Almirante Brown 160, San Isidro) el 100 % de la Unidad Funcional N° 37, del Barrio Privado Los Tilos en la localidad de Pilar, Partido Homónimo cuya Nomenclatura Catastral es: Cir. VII; Parc.: 988c; Matrícula N° 103.194/37. Se trata de un lote baldío totalmente desocupado con una Superficie total de 383,45 m2. Base: \$ 88.170, al contado, efectivo y al mejor postor; Señal 20 % y el Sellado de Ley. Comisión 3% c/ parte. La venta se efectuará al mejor postor, debiendo exhibir cada uno de los asistentes como condición para ingresar al salón de remates y para participar en la subasta, la suma de \$ 8.000 en pesos, o bien su equivalente en dólares al tipo de cambio comprador del mercado libre al día anterior, cheque certificado o depósito en pesos o dólares en el Bco. Provincia de Buenos Aires, sucursal Tribunales, a la orden del Juzgado y como perteneciente a estos autos. En la subasta no se podrá pujar por montos inferiores a \$ 1.000. Saldo a depositar, en pesos, por transferencia bancaria dentro del quinto día de aprobada la subasta, sin necesidad de notificación o intimación, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el Art. 585, CPCC. No se permite la compra en comisión, sino en los términos del Art. 582 del C.P.C. y que los impuestos, cargas y contribuciones son a cargo del comprador a partir de la posesión. Adeuda: Muni. al 23/09/14: \$ 5.926,50; Arba: al 1°/10/14 \$ 9.164,50; Sudamericana de Aguas S.A. al 16/09/14 \$ 2.615,16; Expensas: al 2/02/16 \$ 45.936,78. Se deja expresa constancia que el adquirente en subasta deberá pagar además del precio, las deudas por expensas comunes, en la medida que el precio de la cosa no alcance para ello. Visitas: Libremente por tratarse de un lote baldío. El comprador deberá constituir domicilio en el radio del Juzgado bajo apercibimiento de que las sucesivas providencias se darán por notificadas automáticamente conforme lo previsto en el Art. 133 CPCC. San Isidro, 27 de octubre de 2016. María Laura Iglesias, Secretaria.

S.I. 42.821 / nov. 15 v. nov. 17

MIGUEL ÁNGEL PELLEGRINETTI

POR 5 DÍAS - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 5, Secretaría Única a mi cargo del Departamento Judicial de Morón, autos "Criterium S.A. s/Quiebra s/ Concurso Especial (Expte. N° 49658) comunica que el Martillero Público Miguel Ángel Pellegrinetti, C.M.M. legajo 2309, L° V, F° 70 CUIT N° 20-10132187-9, rematará públicamente al contado y al mejor postor EL DÍA 07 DE DICIEMBRE DE 2016, LAS 10:00 HS. en Colegio de Mart. y Corrd. Público, en la Av. Rivadavia 17927/31 de la Ciudad de Morón, Pdo. de Morón, Prov. de Bs. As. El inmueble con frente a la calle Av. Boulogne Sur Mer N° 165 (a fs. 343 manifestando que el Ex N° 11 de la misma arteria no existe) entre las Avenida Intendente Crovara y M. Leguizamón de la localidad de La Tablada, Pdo. de La Matanza, Prov. de Bs. As. Matrícula N° 56997, Partida Inmobiliaria N° 070-014792-4. Nom. Catastral Circ.: III,

Sección P, Fracción VII, Parcela 1-B, a fs. 388 Sup. 5.056,51 m2, a fs. 344 como surge de valuación fiscal la Sup. edificada es de 3.233 m2 a la última actualización realizada al 05/05/1998 a fs. 340/341. Según mandamiento de constatación se encuentra ocupado, el señor Salduna Juan Pedro quien se identifica con DNI N° 28.768.874 y manifiesta que habitan el lugar 63 personas entre mayores y menores en carácter de cuidadores del espacio cedido por el dueño de Criterium. Visita el día 06 de diciembre de 2016 de 11:00 a 12:00 hs. Deudas: Municipal: a fs. 284/292. En su escrito fs. 293 manifiesta la Municipalidad de La Matanza la deuda \$ 191.691,87 al 14/02/2014. ARBA: a fs. 360/368 \$ 1.272,302 al 20/02/2015; AYSA: a fs. 355/356 \$ 235.297,13 al 25/02/2015, con la leyenda con más las que se adeuden a la fecha a fs. 584. Base: \$ 10.000.000. Señal: 10 %, Sellado del Boleto: 1,2% a cargo del comprador, Comisión: 5 % a cargo únicamente del comprador, más el 10 % de aporte previsional de la comisión asignada al martillero (art. 261, Ley 24.522; art. 54 Ley 14.085), IVA sobre la comisión del martillero, a cargo del comprador (art. 38 inc. b, Ley 7.014). Asimismo, conforme lo resuelto por el Colegio de Martilleros con fecha 23/06/2015, inclúyase en el edicto a publicarse que el martillero interviniente se encuentra facultado por sí o a través del Colegio de Martilleros y Corredores Públicos Departamental a hacer uso del derecho de admisión y/o permanencia de los asistentes así como resulta condición para resultar tal, acreditar identidad y exhibir en forma anticipada al acto de subasta las sumas necesarias para afrontar el pago del precio y adicionales arriba indicados. Asimismo, exímase al martillero de colocar el cartel por los motivos expuestos a fs. 627vta., quien no obstante deberá arbitrar los medios para publicitar la subasta a través de los volantes pertinentes y autorizase a efectuar la publicación edictal sin previo pago, sin perjuicio de asignarse los fondos en el momento procesal pertinente (arg. art. 89 inc. 3° de la Ley 24.522). Déjese constancia en los edictos a librarse de lo expuesto precedentemente. El comprador en el acto de la firma del boleto respectivo, en tres ejemplares, deberá constituir domicilio procesal en el radio de asiento del Juzgado, bajo apercibimiento de que las sucesivas providencias se le darán por notificadas automáticamente conforme el art. 133 del C.P.C.C. (art. 273 inc. 5° Ley 24.522). Déjase establecido como condición de la venta por medio de la subasta que se ordena y transcribese en los edictos, la prohibición de ceder el boleto de compraventa por parte del adquirente. En caso de compra en comisión el comprador deberá indicar el nombre de su comitente en el momento mismo de la realización del remate, debiendo ser ratificado mediante escrito firmado por ambos dentro de los cinco días de aprobado el remate, bajo el apercibimiento dispuesto por el art. 582 del CPCC. Se admite oferta bajo sobre las que se deberán presentar con dos días de anticipación a la fecha de la subasta, en sobre cerrado (por duplicado) y contener el nombre, documento de identidad, edad, estado civil, domicilio real, y constituido dentro de la jurisdicción del Juzgado. Dicho sobre será abierto públicamente en el acto de la subasta al iniciarse el remate y para lo cual será entregado por la Sra. Actuaría el día anterior, bajo recibo. El comprador deberá abonar el precio dentro del quinto día de notificado por nota la providencia que tiene por aprobado el remate, tal como lo indica el artículo 581 del CPCC. Para mayores informes podrán los interesados consultar a lo auxiliares de la justicia intervinientes incluso el expediente según lo normado en el artículo 131 de la Ley 5.177 texto según Decreto 180/87. Cuenta N° 5098-027-0548399/0- CBU N° 0140030427509854839905. Demandado: a fs. 364 Criterium S.A., CUIT N° 33-50300655-9. Ciudad de Morón, 9 de noviembre de 2016. Pablo Daniel Rezzónico, Secretario.

C.C. 215.460 / nov. 16 v. nov. 22

CASA CENTRAL**C.C.**

POR 5 DÍAS - El Juzgado de Garantías N° Uno del Departamento Judicial de Bahía Blanca, a cargo de la Dra. Gilda Stemphelet, cita y emplaza a SERGIO OSCAR CORRADI, argentino, nacido el 8 de marzo de 1991 en Bahía Blanca, hijo de Mafalda Anahí Corradi, D.N.I. 41.896.298, imputado del delito de Robo en grado de tentativa, (IPP N° 18574/15) para que concurra dentro de los cinco días de publicados los mismos a este Juzgado para que explique los motivos del incumplimiento de las reglas de conductas impuestas al momento de otorgarle el beneficio de la Suspensión del Juicio a Prueba, bajo apercibimiento de revocarse dicho beneficio, decretar su rebeldía y ordenar su comparendo. Bahía Blanca, 27 de octubre de 2016. Gilda C. Stemphelet, Juez de Garantías.

C.C. 14.983 / nov. 10 v. nov. 16

POR 5 DÍAS - Se cita y emplaza a LEANDRO GABRIEL ZAPATA en la causa contravencional N° 3699, que por infracción al Art. 59 de la Ley 8.031 en Bahía Blanca, se sigue al nombrado, de trámite por ante el Juzgado en lo Correccional N° Dos a cargo del Dr. Gabriel Luis Rojas, Secretaría Única a cargo de la Dra. María Laura Hohl, del Departamento Judicial de Bahía Blanca, para que en el término de tres días comparezca al asiento de este Juzgado, sito en calle Estomba N° 34, piso 3°, de la ciudad de Bahía Blanca, a estar a derecho y constituir domicilio, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y ordenarse su detención. Bahía Blanca, 25 de octubre de 2016. María José Martínez, Auxilia Letrada.

C.C. 14.984 / nov. 10 v. nov. 16

POR 5 DÍAS - María Laura Pardini, Titular del Juzgado Correccional N° 3 del Departamento Judicial de Mercedes, en causa N° - 435-3, caratulada: "Vidable Marcelo Alejandro s/ Infr. a los Arts. 8 y 9 de la Ley 14.050 en Moreno (B)", notifica al nombrado MARCELO ALEJANDRO VIDABLE, de la siguiente resolución: "Mercedes, 31 de octubre de 2016. Autos y Vistos: Y Considerando: Basándome en lo expuesto hasta aquí y lo dispuesto en los Arts. 3, 33, 34 y 74 Inc. a) del Decreto Ley 8.031/73 y 67 Inc. d) del C.P.; Resuelvo: I) Declarar la extinción de la acción contravencional por prescripción, relacionado a Marcelo Alejandro Vidable por la infracción a los Arts. 8 y 9 de la Ley 14.050 y proceder al archivo de las presentes actuaciones. II) Dejar sin efecto el orden de comparendo dispuesta a fs. 48. Hágase saber. Fdo. Dra. María Laura Pardini - Juez". Mercedes, 31 de octubre de 2016.

C.C. 14.990 / nov. 10 v. nov. 16

POR 5 DÍAS - La Titular del Juzgado en lo Correccional N° 4 del Departamento Judicial de Mercedes (B), Dra. María Teresa Bomaggio, cita y emplaza a OSCAR ALEXANDER CARACCIO GÓMEZ, titular del D.N.I. 35.342.162, instruido, soltero, empleado, nacido el 23 de septiembre de 1989, hijo de Alfredo Oscar y de Gabriel Fernanda Gómez, con último domicilio conocido en calle 19 e/ 3 y 4 de la localidad de 25 de Mayo (B), para que dentro del término de cinco días comparezca a estar a derecho respecto de la causa N° 1904/14-2177 que se le sigue por el delito de Robo simple conforme surge de la resolución que a continuación se transcribe: Mercedes, 22 de diciembre de 2014. Atento a lo informado por el Oficial de Policía Alexis Saucó a fs. 89, cítese por cinco días al consorte de causa, Oscar Alexandre Gómez Caraccio, para que comparezca a estar a derecho en la presente causa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde (Art. 129 del C.P.P.). A tal fin libérese oficio de estilo. Notifíquese. Fdo.: María Teresa Bomaggio, Juez en lo Correccional. Ante mí: Maximiliano Colicigno -Auxiliar Letrado.

C.C. 14.992 / nov. 10 v. nov. 16

POR 5 DÍAS - El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Ejecución Penal N° 2 del Departamento Judicial de Mercedes, Dr. Ricardo F. Oliveira Buscarini, en causa N° 5936 caratulada "Nicolás Galván, Ángel Eduardo s/ Incidente de ejecución de pena, formado en causa N° 5261/1168 del Tribunal en lo Criminal N° 2 Departamental", notifica por edictos durante cinco (5) días al encausado ÁNGEL EDUARDO NICOLÁS GALVÁN -D.N.I. N° 21.443.222, argentino, soltero, nacido el 8 de febrero de 1970 en Moreno (B), hijo- de José Eduardo y de Irma Nélica Galván-, la resolución que se transcribe a conti-

nuación: "Mercedes, 24 de agosto de 2016. Autos y Vistos: Y Considerando: Por lo expuesto, y en razón de los dispuestos por los Arts. 65 Inc. 4°, 66, 67 y ccds. del Código Penal; Resuelvo: Declarar prescripta la multa quinientos pesos (\$ 500) impuesta Nicolás Galván, Ángel Eduardo. Notifíquese, y cúmplase con las comunicaciones de rigor". Fdo. Dr. Ricardo Oliveira Buscarini, Juez de ejecución. Secretaría, 26 de octubre de 2016. Darío Pérez, Auxiliar Letrado

C.C. 14.994 / nov. 10 v. nov. 16

POR 5 DÍAS - Por disposición de la Sra. Magistrado del Tribunal en lo Criminal N° 2, Dra. María Eloisa Errea de Watkins, sito en calle Estomba N° 34 3er. Piso de la ciudad de Bahía Blanca, Provincia de Buenos Aires, Telefax 0291 4009600, interno 32326, en la causa N° 69/05 (Orden interno N° 1601), caratulada "Aranguiz Pablo Adrián Sánchez Jara, Alexis Rigoberto s/ Robo Agravado en grado de tentativa" y sus agregadas N° 83/06 (OI 1796), caratulada: "Córdoba Miguel Ángel y Aranguiz Pablo Adrián por Tentativa de robo en Bahía Blanca N° 1789/05 (OI 1994), caratulada: "Cuello, Ricardo Alfredo y Sánchez Jara Alexis Rigoberto por Robo Calificado en grado de tentativa Resistencia a la autoridad y Lesiones leves en Bahía Blanca", a fin de solicitarle, tenga a bien publicar en vuestro Boletín Oficial, por el término de cinco (5) días, lo siguiente: "Se cita a RICARDO ALFREDO CUELLO, para que en el término de diez (10) días comparezca ante el Tribunal Criminal N° 2 del Departamento Judicial de Bahía Blanca (Estomba N° 34, 3er. Piso CP. 8000 Bahía Blanca), a fin de ser notificado en sede Judicial del decisorio por el cual se dispusiera su sobreseimiento bajo los autos N° 969/05 (Orden interno N° 1601), caratulados "Aranguiz Pablo Adrián Sánchez Jara Alexis Rigoberto s/ Robo Agravado en grado de tentativa" y sus agregados por cuerda". Como recaudo transcribo el auto que así lo ordenó: "Bahía Blanca, 1° de noviembre de 2016. Por recibidas las actuaciones que anteceden, de las cuales se desprende que Ricardo Alfredo Cuello se ha ausentado del domicilio fijado en autos por el mismo, Fortín Carhué N° 679 de Bahía Blanca ignorándose su actual lugar de residencia, agréguese; y en virtud de lo informado al respecto por su defensa a fs. 575 y de conformidad con lo normado por el Art. 129 del Código Procesal Penal, cíteselo por edicto, para que en el término de diez (10) días comparezca ante este Tribunal, a fin de ser notificado en sede Judicial del decisorio por el cual se dispusiera sobreseimiento bajo los presentes obrados. A tal efecto, dispóngase su publicación, durante cinco (5) días, por medio del Boletín Oficial y el diario local La Nueva Provincia". (Fdo.) Dra. María Eloisa Errea de Watkins, Juez. Mariano Elian Giambartolomei, Auxiliar Letrado. Bahía Blanca, 1° de noviembre de 2016.

C.C. 14.995 / nov. 10 v. nov. 16

POR 5 DÍAS - En la I.P.P. N° 03-02-2612-11, seguida a Walter Luis Sosa por el delito de Encubrimiento, de trámite por ante este Juzgado de Garantías N° 3 a mi cargo, Secretaría a cargo del Dr. Jorge Agustín Martínez Mollard, de este Departamento Judicial de Dolores, a los efectos que proceda a publicar edicto por término de cinco días, a fin de notificar al prevenido WALTER LUIS SOSA, cuyo último domicilio conocido era jurisdicción del Partido de La Costa, los siguientes textos que a continuación se transcriben: "Dolores, 02 de agosto de 2016. Autos y Vistos: Y Considerando: Resuelvo: I. Sobreseer totalmente a Walter Luis Sosa, argentino, D.N.I. N° 37.261.592, nacido el 16 de mayo de 1993, hijo de Guillermo y de Lucia Vera; en orden al delito de Encubrimiento (Art. 277 Inc. 1° apartado "c" del C.P.) por encontrarse extinguida la acción penal puesta en marcha por prescripción, conforme a lo normado en los Arts. 59, Inc. 3° y 62 del Código Penal y Art. 323, Inc. 1° del Código Procesal Penal. Fdo. Gastón E. Giles, Juez". A continuación se transcribe el auto que dispone el presente, que reza: "Dolores, 25 de octubre de 2016. Autos y Vistos: Atento lo que surge de lo informado a fs. 41 del presente proceso penal, donde se informa el resultado negativo por no ser habido en los domicilios aportados tanto por el imputado Walter Luis Sosa como por la Defensa Oficial, y lo resuelto por el suscripto a fs. 33 y vta., procédase a la notificación por Edicto Judicial el que se publicará- en el Boletín Oficial de esta Prov. de Buenos Aires, conforme lo dispuesto por el Art. 129 del Código de Procedimiento Penal. Fdo. Dr. Gastón Giles, Juez. Dolores, 25 de octubre de 2016.

C.C. 215.010 / nov. 10 v. nov. 16

POR 5 DÍAS - Por disposición del Dr. Daniel Alberto Leppén, Juez del Juzgado en lo Correccional N° 1 del Departamento Judicial Morón, en causa correccional N° 2295 (I.P.P. N° 10-00-034610-16) seguida a Emiliano Ezequiel Oviedo por el delito de Robo simple en grado de tentativa, cítese y emplácese al nombrado EMILIANO EZEQUIEL OVIEDO, de nacionalidad argentina, nacido el día 3 de septiembre de 1995 en la localidad y partido de Morón, Provincia de Buenos Aires, de 21 años de edad, soltero, instruido con estudios primarios completos-, hijo de Alberto Daniel Pérez y de Claudia Oviedo, desocupado, con último domicilio en la Urganeta N° 1980 de la localidad de Libertad, Partido de Merlo, Provincia de Buenos Aires, careciendo de N° de D.N.I. por no recordarlo el causante-, mediante edicto a publicarse por el término de cinco (5) días, a fin que comparezca a regularizar su situación procesal dentro del plazo de treinta días corridos a contar desde la última publicación, a este Juzgado sito en la calle Colón, esquina Almirante Brown, edificio penal, cuarto piso, sector "K" de la mencionada localidad, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y ordenar su comparendo (Arts. 129 y 304 del C.P.P.). Como recaudo legal, se transcribe el auto que ordena el libramiento del presente: "Morón, 31 de octubre de 2016. Asimismo, en virtud del informe luciente a fs. 52 y atento a su contenido, cítese y emplácese mediante edicto, a publicarse en el Boletín Oficial de esta Provincia, a Emiliano Ezequiel Oviedo por el término de cinco (5) días, a fin que en el plazo de treinta días corridos a contar desde la última publicación comparezca a regularizar su situación procesal, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y ordenar su comparendo (Arts. 129 y 304 del C.P.P.). Fdo. Dr. Daniel Alberto Leppén, Juez en lo Correccional. Secretaría, 31 de octubre de 2016. Carola Melconian, Auxiliar Letrada.

C.C. 215.012 / nov. 10 v. nov. 16

POR 5 DÍAS - La Sra. Juez integrante del Tribunal en lo Criminal N° 7 del Departamento Judicial Lomas de Zamora Dra. Elisa B. López Moyano, por medio del presente, notifica a JORGE IGNACIO GONZÁLEZ, en actuaciones que se registran por Secretaría como causa N° 405-7, seguidas al nombrado en orden al delito de Robo en grado de Tentativa del cómputo de pena que se transcribe: "Cómputo: Que practico a los efectos de determinar el vencimiento de la sanción impuesta González Jorge Ignacio mediante el veredicto y sentencia dictado el día 22 de septiembre de 2014 cuando se lo condenó a la pena de tres meses de prisión de efectivo cumplimiento y las costas del proceso en orden al delito de Robo simple, unificando la pena impuesta con la discernida por el Juzgado de Garantías N° 9 departamental en la IPP. N° 02-017460-11 con fecha 28/12/2011, que le impuso a González la pena de un año y seis meses de prisión de ejecución condicional y costas en orden al delito de Robo simple, en los términos de los Arts. 45 y 164 del Código Penal e imponiendo en definitiva la pena única de un año y ocho meses de prisión de efectivo cumplimiento y costas, omnicomprensiva de ambos pronunciamientos, revocando la condicionalidad impuesta (Arts. 58 del Código Penal y 18 del CPP.), en el marco de estas actuaciones que se registran por Secretaría como causa N° 1405-7. A partir de ello, y luego de compulsar las actuaciones referidas, pude advertir que González Jorge Ignacio fue aprehendido el día 30 de noviembre de 2003 cfr. fs. 1/2 vta.-, permaneciendo en igual situación hasta el día 1° de diciembre de 2003, fecha en que se dispuso su libertad cfr. fs. 25. Posteriormente y mediante la sentencia dictada en autos, el día 22 de septiembre de 2014 se dispuso el arresto domiciliario del nombrado, quien permaneció en esa situación hasta el día 12 de agosto de 2015, fecha en que se concedió su excarcelación en términos de libertad condicional cfr. fs. 9/11 del incidente que corre por cuerda. Por su parte, según lo informado a fs. 164, en el marco de la causa N° 17460-11 que tramitara ante el Juzgado de Garantías N° 9 Descentralizado de Avellaneda, Jorge Ignacio González permaneció detenido desde el día 19 de diciembre de 2012 hasta el día 23 de enero de 2013. En razón de ello y habiendo adquirido firmeza el fallo aludido, la pena impuesta a González Jorge Ignacio vence el día 15 de abril de 2016. Es el cómputo que practico. Secretaría, 8 de marzo de 2016. Fdo. Paula Florencia Verrina, Auxiliar Letrada" Secretaría, 1° de noviembre de 2016.

C.C. 215.018 / nov. 10 v. nov. 16

POR 5 DÍAS - El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial N° 19, a cargo del Dr. Gerardo D. Santicchia, Secretaría N° 38, a cargo interinamente del

Dr. Edgardo Ariel Maiques, sito en Marcelo T. de Alvear 1840, P.B., C.A.B.A., comunica por cinco días en las actuaciones "FRIGORÍFICO MÁXIMO PAZ S.A. s/Quiebra", Expte. N° 22.216/2000, que en el marco de los autos: "Frigorífico Máximo Paz SACIFIA c/Fisco de la Provincia de Buenos Aires s/Expropiación Inversa", Expte. N° 42.540, en trámite por ante el Juzgado de Primera Instancia en lo Contencioso Administrativo N° 2 de la Ciudad de La Plata, Prov. de Bs. As., la Fiscalía de Estado de la Provincia de Buenos Aires ofreció una indemnización expropiatoria que asciende por todo concepto a la suma total de \$ 30.647.000. Fdo: Gerardo D. Santicchia, Juez. Buenos Aires, 2 de noviembre de 2016. Edgardo A. Maiques, Secretario Interino.

C.C. 14.981 / nov. 10 v. nov. 16

POR 5 DÍAS - Juzg. Civil y Comercial Nro. 2 de Trenque Lauquen, Secretaría Única, sito en 9 de Julio 54, en autos "Martínez Oscar Adolfo s/Concurso Preventivo (Pequeño)", Expte. TI-776-2015, hace saber que el 20/10/2016 se ha decretado la quiebra de MARTÍNEZ OSCAR ADOLFO, (CUIT 20-12568955-9), con domicilio en Monferrand 463 de Trenque Lauquen. Los acreedores posteriores a la fecha de presentación en concurso preventivo (19/3/2015) pero anteriores al día de declaración de quiebra podrán requerir verificación de acuerdo a lo normado por el art. 202 de la Ley 24.522. La persona fallida y los terceros deberán entregar al síndico los bienes de aquélla. La persona fallida deberá entregar al síndico sus libros de comercio y demás documentación contable dentro de las 24 hs. Serán ineficaces los pagos que se hagan a la persona fallido. Síndico: Mensi Adalberto Abel, con domicilio en Urquiza 327. Trenque Lauquen, 21 de octubre de 2016. María A. Planiscig, Abogada - Secretaria.

C.C. 14.986 / nov. 10 v. nov. 16

POR 5 DÍAS - El Juzgado Civil y Comercial N° 6, Secretaría Única del Departamento Judicial Bahía Blanca, hace saber por cinco días que en los autos caratulados: "Sánchez, Norma Beatriz s/ Quiebra Pequeña", Expte. 104.351, que con fecha 12 de octubre de 2016 se ha decretado la quiebra de NORMA BEATRIZ SÁNCHEZ, DNI N° 16.206.456, con domicilio en calle Luis Agote N° 5223 de Bahía Blanca, habiéndose designado Síndico al Cdr. Víctor Hugo Susbielles, quien constituyó domicilio en Almafuerte N° 1353, Oficina B de Bahía Blanca de esta Ciudad, y a quien los acreedores deberán presentar sus pedidos de verificación y los títulos pertinentes hasta el día 20 de febrero de 2017. Prohíbese hacer pagos a la fallida, los que serán ineficaces y se intima a los mismos y a terceros para que entreguen al Síndico los bienes de aquélla. Bahía Blanca, noviembre 2 de 2016. Dr. Fernando H. Fratti, Secretario.

C.C. 14.997 / nov. 10 v. nov. 16

POR 5 DÍAS - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 5, a cargo de la Dra. Alicia Ángela Ortolandi, Secretaría Única a cargo de la Dra. Diana Cecilia Segovia del Departamento Judicial de San Isidro, sito en calle Ituzaingó 340, Piso 6°, San Isidro, comunica por cinco días que con fecha 11 de mayo 2016 se ha decretado la quiebra del Señor ROBERTO EDUARDO CORRAL CARBONE, DNI 4.378.573, disponiéndose la intimación a la fallida y a terceros a efectos que entreguen al Síndico todos los bienes y documentación de la fallida en el plazo de tres días desde la última publicación (art. 88 inc. 4° L.C. y Q.) Asimismo se hace saber a los acreedores la existencia de este juicio para que, hasta el día 19 de diciembre de 2016, presenten al señor síndico los títulos justificativos de sus créditos y títulos respectivos en la forma indicada en el art. 32 y sgtes. de la Ley 24.522. El Síndico designado es el Contador Público, Dr. José Luis Pociello, con domicilio constituido en la calle Formosa 533, San Isidro Te. 15-40501767. Domicilio a verificar Avenida Maipú 2751, 2° "F" Localidad de Olivos, Partido de Vicente López, de lunes a jueves de 16:00 a 19:30 horas. Hácese saber, que el Síndico deberá presentar los Informes Individual y General los días 9 de febrero y 9 de marzo de 2017, respectivamente. San Isidro, 1° de noviembre de 2016. Diana C. Segovia, Secretaria.

C.C. 215.030 / nov. 10 v. nov. 16

POR 5 DÍAS - El Señor Titular del Juzgado de Garantías N° 1 del Departamento Judicial de Lomas de Zamora, Dr. Jorge Walter López, notifica a MATÍAS

NAHUEL VERA, en causa N° I.P.P. 07-00-001480-15/00 de la Secretaría del Juzgado de Garantías N° 1 Deptal., la resolución que a continuación se transcribe: "Lomas de Zamora, 26 de agosto de 2016... Resuelvo: Declarar extinguida la acción penal en la presente causa y por ende sobreseer totalmente a Ramiro Leandro Acosta, Gonzalo Ayrton Costa y Matías Nahuel Damián Vera en orden al hecho calificado como Robo agravado por sus comisión en poblado y en banda y por la participación de un menor de edad en grado de tentativa, ocurrido el día 10 de enero de 2015, conforme lo establecido por los artículos 323 Inc. 1° del Código Procesal Penal y 59 Inc. 3° y 76 ter. párrafo cuarto del Código Penal. Fdo. Jorge Walter López, Juez. Ante mí. A los fines que corresponda se transcribe el auto que ordena la presente medida: "Lomas de Zamora, 02 de noviembre de 2016. En atención al estado de la presente, notifíquese a Matías Nahuel Vera de la resolución de fojas 239 vta., mediante la publicación de edictos, a cuyo fin librese oficio al Sr. Director del Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires (Art. 129 del Digesto Adjetivo)". Fdo. Jorge Walter López, Juez de Garantías.

C.C. 215.019 / nov. 10 v. nov. 16

POR 5 DÍAS - El Titular del Juzgado de Garantías N° 2 del Departamento Judicial Lomas de Zamora (Descentralizado Esteban Echeverría), Javier L. Maffucci Moore notifica a GRACIELA SOLEDAD SARABIA en la I.P.P. N° PP-07-03-003146-15/00 (UFlyJ N° 1 - Esteban Echeverría) la resolución que a continuación se transcribe: "Monte Grande, 23 de septiembre de 2016. Autos y Vistos... Considerando... Resuelvo: Declarar extinguida la acción penal instaurada en autos, y sobreseer a Roberto Cerna Vargas y Graciela Soledad Sarabia, de las demás condiciones personales obrantes en autos, en orden al hecho presuntamente constitutivo del delito de Lesiones leves en concurso real con violación de domicilio, por el cual fueran formalmente imputados (Arts. 76 del Código Penal y Arts. 321, 322, 323, Inc. 1°, del Código Procesal Penal)". Fdo.: Javier L. Maffucci Moore, Juez, Ante mí: Jorge A. Miles, Auxiliar Letrado.

C.C. 215.020 / nov. 10 v. nov. 16

POR 5 DÍAS - El Juzgado Correccional N° 4 del Departamento Judicial de San Isidro, a cargo del Dr. Juan Facundo Ocampo, sito en la calle Moreno 623 PB de San Isidro, cita y emplaza a GASTÓN OSCAR ACOSTA, nacido el 29 de julio de 1994 en Capital Federal, titular del Documento Nacional de Identidad N° 38.421.267, hijo de Oscar Osvaldo Blanco y de Cecilia Mariana Acosta, con último domicilio en la calle Cordero 1705 de la localidad de Virreyes, provincia de Buenos Aires, por el plazo de cinco (5) días a contar desde la publicación del presente, a comparecer ante este Juzgado con el fin de ponerse a derecho en la presente causa N° 3941 que se le sigue por el delito de Robo simple a Gastón Oscar Acosta, bajo apercibimiento de declararlo rebelde y ordenar su comparendo compulsivo (Arts. 129, 303 y sstes. del C.P.P.). Como recaudo legal se transcribe el decreto que ordena el presente: "San Isidro, 26 de octubre de 2016. Por devuelta, téngase presente lo manifestado por la Defensora Oficial. No habiendo sido posible dar con el paradero del encausado de autos, intímesele por edictos, a que dentro del quinto día de publicados, comparezca a este Juzgado a ponerse a derecho en la presente causa, bajo apercibimiento de declararlo rebelde y ordenar su comparendo compulsivo (Arts. 129, 303 y sstes. del C.P. P.). Firmado: Juan Facundo Ocampo, Juez. Ante mí: Mariela Carla Quintana, Secretaria. Secretaria, 26 de octubre de 2016.

C.C. 215.026 / nov. 10 v. nov. 16

POR 5 DÍAS - El Juzgado en lo Correccional N° 5 del Departamento Judicial de San Isidro cargo de la Dra. Andrea C. Pagliani, sito en la calle Moreno 623 de San Isidro, cita y emplaza a ALFREDO LUIS SÁNCHEZ, con último domicilio en Real: Calle quintana N° 1405 de la localidad José León Suárez, Partido de San Martín, Provincia de Buenos Aires, por el plazo de tres (3) días a contar desde la publicación del presente, a comparecer ante este Juzgado a estar a derecho en la causa 3442, que se le sigue por Robo en grado de tentativa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y ordenarse su comparendo. Como recaudo legal se transcribe el decreto que ordena el presente: "San Isidro, 31 de octubre de 2016. En atención a los informes policiales obrantes a fs. 84 y 86, no habiéndose podido dar con el paradero del encartado de autos

Alfredo Luis Sánchez, cíteselo por edicto que se publicará por 5 (cinco) días en el Boletín Oficial, conforme lo establecido en el Art. 129 del CPP, para que en el término de tres (3) días comparezca a estar a derecho en estos obrados, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y decretarse su comparendo (Arts. 303, concordantes del C.P.P). Fdo. Dra. Andrea C. Pagliani, Juez; Ante mí; Dr. E. Osorio Soler, Secretario". Secretaria, 31 de octubre de 2016.

C.C. 215.028 / nov. 10 v. nov. 16

POR 5 DÍAS - El Juzgado en lo Correccional N° 3 del Departamento Judicial San Isidro, interinamente a cargo de la Dra. María Emma Prada, sito en la calle Moreno 623 1° Piso depto. b de San Isidro, cita y emplaza a ROBERTO LUIS TORIANO, con último domicilio en Olivares 3525, localidad de Caseros, partido de Tres de Febrero, Provincia de Buenos Aires, por el plazo de cinco (5) días a contar desde la publicación del presente, a comparecer ante este Juzgado a estar a derecho en la causa N° CP-4623 que se le sigue por Exacciones ilegales, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y ordenarse su comparendo. Como recaudo legal se transcribe el decreto que ordena el presente: "San Isidro, 31 de octubre de 2016. Visto lo informado ut supra y desconociéndose otro domicilio del encartado Toriano, cíteselo mediante edicto que se publicará por 5 (cinco) días en el Boletín Oficial, conforme lo establecido en el Art. 129 del C.P.P. Asimismo, córrasele vista a las partes a fin de que se expidan específicamente respecto de lo preceptuado en los Arts. 303, 304 y 306 del Código de Procedimiento Penal de la Provincia de Buenos Aires. Fdo: María Emma Prada, Juez". Cintia L. Niz, Auxiliar Letrada.

C.C. 215.032 / nov. 10 v. nov. 16

POR 5 DÍAS - Por disposición del Titular del Juzgado de Garantías en lo Penal N° 3 del Departamento Judicial La Plata, Dr. Pablo Nicolás Rael, Secretaría Única a mi cargo, en la I.P.P. N° 06-02-000167-11 caratulada "Walter Nicolás Tuama s/Tva. de Robo", a fin de solicitar se publique durante cinco días en el Boletín a su cargo el auto que a continuación se transcribe: "El Juzgado de Garantías en lo Penal N° 3 del Departamento Judicial La Plata, notifica a WALTER NICOLÁS TUAMAS (hijo de Pablo Tuama y de Mónica Noemí Gómez, titular del D.N.I. N° 37.257.413). La Plata, 06 de octubre de 2016. Resuelvo: Revocar el beneficio de suspensión de Juicio a prueba otorgado oportunamente a Walter Nicolás Tuama a fs. 41/42, por los motivos antes expuestos (Art. 76 ter del Código Penal). Fdo. Pablo Nicolás Rael, Juez Garantías". La Plata, 28 de octubre de 2016. Alessandro F. M. Vitale, Secretario.

C.C. 215.035 / nov. 10 v. nov. 16

POR 5 DÍAS - Por disposición del Titular del Juzgado de Garantías en lo Penal N° 3 del Departamento Judicial La Plata, Dr. Pablo Nicolás Rael, Secretaría Única a mi cargo, en la I.P.P. N° PP 06-00-039925-15/00, a fin de solicitar se publique durante cinco días en el Boletín a su cargo el auto que a continuación se transcribe: "El Juzgado de Garantías en lo Penal N° 3 del Departamento Judicial La Plata, notifica por el término de 5 (cinco) días a MARTÍNEZ ROBERTO CARLOS, titular del D.N.I. N° 22785785, de la siguiente resolución dictada en el incidente de eximición de prisión correspondiente a la IPPI 06-00-039925-13: "La Plata, 28 de julio de 2016. Autos y Vistos: Para resolver sobre el pedido de eximición de prisión formulado por el encartado Roberto Carlos Martínez con el patrocinio letrado de la Dra. Marisa E. Kantorovich, Secretaria de la Unidad Funcional de Defensa N° 10, en el marco de la I.P.P. N° 06-00-39925-15. Considerado: I. Que el encartado de autos solicita se le conceda el beneficio de la eximición de prisión, sin citar en qué inciso del artículo 169 del Digesto Normativo Ritual se encuentra contemplada su situación procesal. Sin perjuicio de tal omisión, aquí debe evaluarse, en primer lugar cual es el supuesto en el que se adecua la situación del imputado con arreglo a la escala penal del delito que se imputa, y en su caso si de acuerdo a ella es viable la excarcelación ordinaria, en virtud de la remisión efectuada por el Art. 186 del C.P.P., y luego, de acuerdo a las resultancias de la apreciación anterior, la existencia -o no- de obstáculos procesales que eventualmente, impidan o justifiquen la concesión del beneficio petitionado. II. Que conforme surge de la lectura de las presentes actuaciones, y sin perjuicio del estado embrionario de la presente pesquisa y de lo que pueda surgir del devenir de la misma en relación

a la autoría responsable del ilícito investigado, los hechos "prima facie" imputados a Roberto Carlos Martínez encuentran adecuación típica en las figuras de Abuso Sexual simple y Abuso Sexual con acceso carnal en concurso real en los términos de lo normado por los Arts. 119 primer párrafo, 119 tercer párrafo en su remisión al párrafo 10 y 55 del Código Penal. Nuestro Código Ritual es claro en cuanto que para la procedencia del beneficio de excarcelación debe analizarse el injusto imputado, siendo la pauta rectora el monto de pena previsto para el delito endilgado. En virtud de ello, y conforme lo manifestara precedentemente, la petición debe ser rechazada en virtud de la magnitud de la pena en expectativa, puesto que en razón de ella, la situación de Roberto Carlos Martínez no se adecua por el momento a ningún supuesto del artículo 169 del Ritual. Sentado ello, tenemos en las presentes actuaciones que a Roberto Carlos Martínez se le imputaría la presunta comisión de los delitos de Abuso Sexual Simple y Abuso Sexual con acceso carnal en concurso real en los términos de lo normado por los Arts. 119 primer párrafo, 119 tercer párrafo en su remisión al párrafo 1º y 55 del Código Penal. En atención a la escala penal prevista en la calificación aludida en el apartado precedente advierto que "prima facie" y por el momento lo peticionado no encuadra dentro de ninguno de los supuestos previstos por el Art. 169 del C.P.P., lo cual desde mi óptica, hace que la petición formulada no resulte viable, sin perjuicio que con posterioridad se incorporen nuevos elementos que modifiquen la situación actualmente contemplada. por ello, de conformidad con lo expuesto y lo normado por los artículos 1, 3, 15, 23, 105, 106, 169, 185, 186 y 210 del C.P.P., y Arts. 119 primer párrafo, 119 tercer párrafo en su remisión al párrafo 1º y 55 del Código Penal. Resuelvo: I.- No hacer lugar, por los fundamentos dados a la solicitud de eximición de prisión efectuada por Roberto Carlos Martínez, con el patrocinio letrado de la Dra. Marisa E. Kantorovich en su favor (artículos 1, 3, 15, 23, 105, 106, 169, 185, 186 y 210 del C.P.P. y Arts. 119 primer párrafo, 119 tercer párrafo en su remisión al párrafo 1º y 55 del Código Penal). Notifíquese: al Sr. Agente Fiscal, al Sr. Defensor Oficial y al imputado de autos. Fdo. Dr. Pablo Nicolás Raele, Juez". Melisa C. Fernández, Auxiliar Letrada. La Plata, 31 de octubre de 2016.

C.C. 215.036 / nov. 10 v. nov. 16

POR 5 DÍAS - En la causa Nro. LM-920-2016 caratulado "Ojeda David Javier s/ Encubrimiento Calificado", Dependencia Policial Tres de Febrero 3RA., en trámite ante el Juzgado en lo Correccional Nro. 2 del Departamento Judicial La Matanza, se cita y se emplaza para que comparezca a estar a derecho dentro del término de tres días de anoticiado DAVID JAVIER OJEDA a los fines de ser notificado en la causa Nro. LM-920-2016 que se le sigue por el delito de encubrimiento calificado ante el Juzgado Correccional Nro. 2 del Departamento Judicial La Matanza, sito en la calle Mendoza 2417 3er. piso, de la localidad de San Justo, bajo apercibimiento en caso de no comparecer de ser declarado rebelde.- El auto que ordena el presente, dice así: "San Justo, 1 de noviembre de 2016. En atención a lo informado a fs.119/127, 130/131 y 133, habiéndose ausentado el imputado del domicilio real denunciado en autos, cíteselo mediante edictos que se publicarán en el Boletín Oficial durante el término de cinco días bajo apercibimiento de declararse su rebeldía y captura (arts. 129 y 303 CPP) ... Fdo.: Horacio Héctor Giusso, Juez.-" San Justo, 1 de noviembre de 2016. Wilberto H.M. Olmedo Mac Vicar, auxiliar letrado.

C.C. 215.013 / nov. 10 v. nov. 16

POR 5 DÍAS - La Fiscalía de Cámara Departamental, Unidad Funcional Nº 2 a cargo de la Dra. Graciela López Pereyra, sita en la calle Ricardo Balbín Nº 1753, 2do. piso de la localidad de San Martín, Partido del mismo nombre, en autos "San Martín, 1º de noviembre de 2016" "Cítese por edictos a CARLOS ALBERTO VILLALBA, DNI Nº 29.013.818, ddo. en Pte. Perón Nº 8897 de Pablo Podestá, el que se publicará durante cinco días en el Boletín Oficial, a fin que comparezca ante esta sede Fiscal, sita en Av. Ricardo Balbín Nº 1753, 2do. piso de San Martín, dentro del quinto día de finalizada su publicación, bajo apercibimiento de remitir la moto marca Motomel, de color negro, motor Nº ZS163FML18303184, cuadro Nº LZSJCML0081003614, incautada en autos de su propiedad, al depósito de la Fiscalía de Estado de la Prov. de Buenos Aires".. Fdo. Graciela López Pereyra. (Agente Fiscal)" San Martín, 1º de noviembre de 2016. Esteban D. Parlapiano, Secretario.

C.C. 215.045 / nov. 11 v. nov. 17

POR 5 DÍAS - El Juzgado en lo Correccional Nº 5 del Departamento Judicial de San Isidro, a cargo de la Dra. Andrea C. Pagliani, sito en la calle Moreno 623 de San Isidro, cita y emplaza a CARLOS ANTONIO GÓMEZ, con último domicilio en La Haya Villa Fiorito, Partido de Lomas de Zamora, Provincia de Buenos Aires, por el plazo de tres (3) días a contar desde la publicación del presente, a comparecer ante este Juzgado a estar a derecho en la causa 3422, que se le sigue por Robo en grado de tentativa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y ordenarse su comparendo. Como recaudo legal se transcribe el decreto que ordena el presente: "San Isidro, 31 de octubre de 2016. En atención al informe policial obrante a fs. 79 y desconociéndose el actual domicilio del encartado de autos Carlos Antonio Gómez, cíteselo por edicto que se publicará por 5 (cinco) días en el Boletín Oficial, conforme lo establecido en el Art. 129 del CPP, para que en el término de tres (3) días comparezca a estar a derecho en estos obrados, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y decretarse comparendo (Arts. 303, 304 y concordantes del C.P.P.). Fdo. Dra. Andrea C. Pagliani, Juez; Ante mí: Dr. E. Osoros Soler, Secretario". Secretaría, 31 de octubre de 2016.

C.C. 215.047 / nov. 11 v. nov. 17

POR 5 DÍAS - El Juzgado en lo Correccional Nº 5 del Departamento Judicial de San Isidro, a cargo de la Dra. Andrea C. Pagliani, sito en la calle Moreno 623 de San Isidro, cita y emplaza a MATÍAS EZEQUIEL CURIA, con último domicilio en Ecuador Nº 1961 de la localidad de Pte. Derqui Partido de Pilar, Provincia de Buenos Aires, por el plazo de tres (3) días a contar desde la publicación del presente, a comparecer ante este Juzgado a estar a derecho en la causa 3450, que se le sigue por Portación ilegal de arma de fuego de uso civil, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y ordenarse su comparendo. Como recaudo legal se transcribe el decreto que ordena el presente: "San Isidro, 1º de noviembre de 2016. En atención a los informes obrantes a fs. 113 y 116, y desconociéndose el actual domicilio del encartado de autos Matías Ezequiel Curia, cíteselo por edicto que se publicará por 5 (cinco) días en el Boletín Oficial, conforme lo establecido en el Art. 129 del CPP, para que en el término de tres (3) días comparezca a estar a derecho en estos obrados, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y decretarse su comparendo (Arts. 303, 304 y concordantes del C.P.P)". Fdo. Dra. Andrea C. Pagliani, Juez; Ante mí: Dr. E. Osoros Soler, Secretario". Secretaría, 1 de noviembre de 2016.

C.C. 215.048 / nov. 11 v. nov. 17

POR 5 DÍAS - El Señor Titular del Juzgado de Garantías Nº 1 del Departamento Judicial de Lomas de Zamora, Dr. Jorge Walter López, notifica a LUIS ALBERTO DE AMIGO y a JORGE ALEJANDRO CARRIZO, en causa Nº PP-07-00-041317-16/00 de la Secretaría del Juzgado de Garantías Nº 1 Deptal., la resolución que a continuación se transcribe: "En la ciudad de Banfield, Partido de Lomas de Zamora, a los 24 días del mes de agosto de 2016, siendo las 09:50 horas, a los efectos de dar cumplimiento con la audiencia prevista por el Art. 14 de la Ley 13.811 designada en el marco de la causa Nº 07-00-041317-16, comparecen ante S.S., Dr. Jorge Walter López, titular del Juzgado de Garantías Nº 1 del Departamento Judicial Lomas de Zamora, el Sr. Agente Fiscal Dr. Daniel Gualtieri en representación del Ministerio Público Fiscal, y la Dra. María del Mar Volpara Vigón por la Defensa Oficial, quien asiste legalmente a los imputados Mauro Ariel Labonia, Sergio Daniel Villalba, quienes se encuentran presentes en este acto y Luis Alberto De Amigo y Jorge Alejandro Carrizo quienes no se encuentran presentes en la audiencia. Oídas que fueran las partes, S.S. se expide y Resuelve: I) Sobreseer Totalmente a Mauro Ariel Labonia, Sergio Daniel Villalba, Luis Alberto De Amigo y Jorge Alejandro Carrizo en orden al delito de Robo agravado por su comisión en poblado y en banda, en grado de tentativa, de conformidad con los incisos 2º y 6º del artículo 323 del C.P.P. II) Remitir la presente causa a la sede de la Unidad Funcional de Instrucción y Juicio Nº 23 especializada en Flagrancia a los fines de extraer copias por una posible comisión de delito de acción pública. Librar las comunicaciones de rigor por Secretaría. De conformidad con lo previsto por el Art. 118 del ritual las partes manifiestan que no requieren la firma de la presente acta, con lo cual, no siendo para más, se da por concluida la audiencia, labrándose este acta para constancia, quedando íntegramente grabada bajo el registro de la causa Nº 07-00-041317-16, fir-

mando S.S. por ante mí, de lo que doy fe..." Fdo. Jorge Walter López, Juez. Ante mí. A los fines que corresponda se transcribe el auto que ordena la presente medida: "Lomas de Zamora, 03 de noviembre de 2016. Atento el estado de autos, notifíquese a Luis Alberto De Amigo y a Jorge Alejandro Carrizo de la resolución de fojas 177, mediante la publicación de edictos, a cuyo fin librese oficio al Sr. Director del Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires (Art. 129 del Digesto Adjetivo)..." Fdo. Jorge Walter López, Juez de Garantías.

C.C. 215.051 / nov. 11 v. nov. 17

POR 5 DÍAS - El Juzgado en lo Correccional Nº 4 del Departamento Judicial Lomas de Zamora, a cargo de la Sra. Juez Dra. Andrea V. Ramos Perea, Secretaría Única a mi cargo, cita y emplaza a DA SILVA RODRIGUEZ DIEGO, para que en el término de cinco días comparezca a la Sede del Juzgado a estar a derecho en la presente causa Nº 70806-15, seguida al nombrado en orden al delito de Desobediencia, bajo apercibimiento de ser declarado Rebelde y ordenarse el comparendo compulsivo. (Arts. 303, 304 del C.P.P.). Lomas de Zamora, 27 de octubre de 2016, Noelia Soledad Gómez, Auxiliar Letrada.

C.C. 215.052 / nov. 11 v. nov. 17

POR 5 DÍAS - El Señor Titular del Juzgado de Garantías Nº 1 del Departamento Judicial de Lomas de Zamora, Dr. Jorge Walter López, notifica a DANIEL ALBERTO GARCÍA, en causa Nº PP-07-00-002475-15/00 de la Secretaría del Juzgado de Garantías Nº 1 Deptal., la resolución que a continuación se transcribe: "Banfield, 18 de mayo de 2016. Autos y Vistos:... y Considerando:... Resuelvo: Declarar extinguida la acción penal en esta causa y en consecuencia, sobreseer a Daniel Alberto García, en orden al hecho presuntamente constitutivo de los delitos de Amenazas y Resistencia a la autoridad agravado, por el cual fuera formalmente imputado (artículos 45, 76 bis, 76 ter, 149 bis párrafo primero y 238 Inc. 1º del Código Penal, y 321, 322 y 323 inciso 1ro. del Código de Procedimiento Penal). Regístrese y notifíquese" Fdo. Jorge Walter López, Juez. Ante mí. A los fines que corresponda se transcribe el auto que ordena la presente medida: "Lomas de Zamora, 03 de noviembre de 2016. Atento al estado de autos, notifíquese a Daniel Alberto García de la resolución de fojas 69, mediante la publicación de edictos, a cuyo fin librese oficio al Sr. Director del Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires (Art. 129 del Digesto Adjetivo)..." Fdo. Jorge Walter López, Juez de Garantías.

C.C. 215.053 / nov. 11 v. nov. 17

POR 5 DÍAS - El Señor Titular del Juzgado de Garantías Nº 1 del Departamento Judicial de Lomas de Zamora, Dr. Jorge Walter López, notifica a WALTER RAÚL GÓMEZ, en causa Nº PP-07-00-040764-16/00 de la Secretaría del Juzgado de Garantías Nº 1 Deptal., la resolución que a continuación se transcribe: "En la ciudad de Banfield, Partido de Lomas de Zamora, a los 18 días del mes de agosto de 2016 siendo las 9:40 horas, a los efectos de dar cumplimiento con la audiencia prevista por el Art. 14 de la Ley 13.811 designada en el marco de la causa Nº 07-00-040764-16 comparecen ante S.S., Dr. Jorge Walter López, titular del Juzgado de Garantías Nº 1 del Departamento Judicial Lomas de Zamora, la Sra. agente fiscal Noelia Scalera en representación del Ministerio Público Fiscal, y el Dr. Darío Bonetti por la Defensa Oficial, quien asiste legalmente a Walter Raúl Gómez quien no se encuentran presente en este acto. Oídas que fueran las partes, S.S. se expide y Resuelve: I) No hacer lugar a la nulidad planteada por la Defensa Oficial. II) Sobreseer Totalmente a Walter Raúl Gómez en orden al hecho por el cual fuera formalmente imputado, de conformidad con el inciso 3º del artículo 323 del C.P.P. Librar las comunicaciones de rigor por Secretaría. De conformidad con lo previsto por el Art. 118 del ritual las partes manifiestan que no requieren la firma de la presente acta, con lo cual, no siendo para más, se da por concluida la audiencia, labrándose este acta para constancia, quedando íntegramente grabada bajo el registro de la causa Nº 07-00-040764-15, firmando S.S. por ante mí, de lo que doy fe..." Fdo. Jorge Walter López, Juez. Ante mí. A los fines que corresponda se transcribe el auto que ordena la presente medida: "Lomas de Zamora, 03 de noviembre de 2016. Atento el estado de autos, notifíquese a Walter Raúl Gómez de la

resolución de fojas 52, mediante la publicación de edictos, a cuyo fin librese oficio al Sr. Director del Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires (Art. 129 del Digesto Adjetivo)...” Fdo. Jorge Walter, Juez de Garantías.

C.C. 215.054 / nov. 11 v. nov. 17

POR 5 DÍAS - En causa N° 46/2016(3616) y Ac. 47/2016(3617) caratulada "Barilaro, Jonathan Ezequiel s/ Encubrimiento y Alternativamente Encubrimiento culposo - dos hechos-", de trámite por ante el Juzgado Correccional N° 1 de Tandil a cargo del Juez Doctor Carlos Alberto Pocorena, Secretaría a cargo del Doctor Fernando Falivene, se ha dispuesto notificar a JONATHAN EZEQUIEL BARILARO (D.N.I. 39.162.612), la siguiente resolución: "Tandil, a los veintiséis días de octubre de 2016. Atento lo informado por la instrucción a fs. 239 y la falta de respuesta del Defensor Oficial Dr. Carlos Kolbl, hágase saber al imputado Jonathan Ezequiel Barilaro que deberá comparecer a este Juzgado -sito en calle Uriburu Sur N° 750 de Tandil- dentro de los cinco días de notificado, a fin de fijar domicilio, bajo el apercibimiento que si no lo hiciera en el plazo estipulado será declarado rebelde en los términos de los Arts. 303 y canes. del C.P.P. A tal efecto, dispónese la notificación de la misma por intermedio de su publicación en el Boletín Oficial, en forma gratuita, como así también.. Librese oficio al Señor Director del diario "El Eco de Tandil", a fin de que tenga a bien publicarlo en el periódico a su cargo y la fijación de edictos en la antesala de este Juzgado; durante cinco (5) días, conforme lo dispuesto por el Art. 129 del C.P.P. Notifíquese. Firmado: Carlos Alberto Pocorena - Juez Correccional". Fernando Falivene, Secretario. Tandil, 26 de octubre de 2016.

C.C. 215.061 / nov. 11 v. nov. 17

POR 5 DÍAS - La Señora Juez a cargo del Juzgado en lo Correccional N° 1 del Departamento Judicial de Mercedes, Dra. Gisela Aldana Selva, cita y emplaza a JOEL ALEJANDRO CUELLO GALEANO, argentino, titular del D.N.I. N° 38.852.301, soltero, piletero, instruido, nacido el 10/1/1994, domiciliado en calle Echeverría N° 10.655, hijo de Karina Galeano y de Juan Alejandro Cuello, a que dentro del término de cinco días comparezca a estar a derecho y fijar domicilio respecto de la causa N° ME-1351-2016 (6154), "Cuello Galeano, Joel Alejandro s/Hurto simple.", bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. Gerardo César Simonet, Secretario. Mercedes, 31 de octubre de 2016.

C.C. 215.066 / nov. 11 v. nov. 17

POR 5 DÍAS - La Señora Juez a cargo del Juzgado en lo Correccional N° 1 del Departamento Judicial de Mercedes, Dra. Gisela Aldana Selva, cita y emplaza a MARCELO HÉCTOR CAMOTTA, argentino, soltero, empleado, instruido, de 41 años, hijo de Eduardo Camotta (f) y de Mabel Nérida Correa, nacido el 14 de febrero de 1975 en Ciudadela, con domicilio en la calle Lavarden N° 5602 del barrio "25 de Mayo" de Moreno (B), D.N.I. N° 24.197.934; a que dentro del término de cinco días comparezca a estar a derecho y fijar domicilio respecto de la causa N° -87-15(5430), "Camotta, Marcelo Héctor s/ Encubrimiento agravado por el ánimo de lucro", bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. Mercedes, 2 de noviembre de 2016. Natalia soledad Martin, Auxiliar Letrada.

C.C. 215.067 / nov. 11 v. nov. 17

POR 5 DÍAS - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nro. 3 DJJ a cargo de la Dra. Laura Morando comunica por cinco días que en autos: "Cirigliano Mario Alciro y Otro/a s/ Quiebra (Pequeña)" Expte. Nro. 2.910/2014 en fecha 19/03/2015 se ha decretado la quiebra de MARIO ALCIRO CIRIGLIANO y MANIAGO SONIA SILVIA, ambos con domicilio real en calle Borges N° 1042 de Junín, siendo sus documentos DNI N° 11.610.418 y 11.523.717 respectivamente. Los Fallidos deben poner a disposición del Juzgado todos sus bienes conf. Art. 88 inc. 4° LCQ bajo apercibimiento de decretarse medidas compulsivas. Todos aquellos que tengan en su poder bienes o documentación del fallido dentro de las 48 hs. de la última publicación deben colocarse los mis-

mos a disposición del Juzgado o denunciar ubicación e individualización de los bienes o instrumentos, bajo apercibimiento de Ley. Se pone en conocimiento de los terceros la ineficacia de los pagos a los fallidos conforme art. 88 inc. 5° de la LCQ. Se dispone se intercepte la correspondencia dirigida a los fallidos y se notifica su apertura el primer viernes de cada mes a las 9 hs. Se hace saber a los acreedores la existencia de este juicio para que hasta el día 5/12/2016 presenten al Síndico los respectivos pedidos de verificación conforme los art. 32 y 200 LCQ, pudiendo impugnar hasta el 21/12/2016. Que dicha presentación deberá efectuarse en el domicilio constituido por la Sindicatura - Contadora Pública Nacional Nora Ratto - en calle Almafuerde Nro. 237 de Junín, los días martes de 16 a 20 hs. Fecha Informe Individual 03/02/2017 - fecha de Informe General 03/03/2017. Conforme art. 200 LCQ por Ley 27.170 el arancel que deberá abonar es del 10% del salario mínimo, vital y móvil equivalente a \$ 558, 80. La publicación se efectúa sin previo pago (art. 89 Ley 24.522). Fdo. Dra. Laura Morando, Juez. Junín, 27 de octubre de 2016. Carina Quattrocchi, Auxiliar Letrada.

C.C. 215.063 / nov. 11 v. nov. 17

POR 5 DÍAS - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 del Departamento Judicial de Quilmes, sito en la calle Alvear N° 459, 2° Piso de la Ciudad de Quilmes, Provincia de Buenos Aires, a cargo del Dr. Hernán Señaris, Secretaría Única; hace saber que el 2/09/2016, se ha decretado la apertura del concurso preventivo de TONRIC SOCIEDAD ANÓNIMA, con domicilio en la calle 102 N° 650 de la Localidad de Berazategui. Se ha designado Síndico al Cdor. María Cecilia Ferrari, con domicilio en la calle Aristóbulo del Valle 724, Quilmes, de Quilmes, quedando intimados los acreedores a formular sus pedidos de verificación de créditos en el domicilio del Síndico de lunes a viernes en el horario de 9:00 a 12:00, hasta el día 16 de diciembre de 2016. Los Informes Individual y General serán presentados los días 1° de marzo de 2017 y 13 de abril de 2017 y la Audiencia Informativa fue designada para el día 8 de septiembre de 2017, a las 9:00 hs. Carina Panek, Auxiliar Letrada.

C.C. 215.117 / nov. 11 v. nov. 17

POR 5 DÍAS - El Juzgado de Primera Inst. en lo Civil y Comercial N° 8 del Dpto. Judicial de Mar del Plata, Partido de General Pueyrredón, sito en la calle Almirante Brown N° 2.241, le hace saber que en los autos caratulados "Rascacielos MDQ S.R.L. s/ Quiebra (Pequeña)", Expte. N° 30.291 se ha decretado con fecha 15 de diciembre de 2015 la Quiebra de la sociedad fallida RASCACIELOS MDQ S.R.L., CUIT 30-71034325-6, con domicilio social en la calle Río Negro N° 7372 de la Localidad de Mar del Plata, Partido de General Pueyrredón, decretándose las siguientes medidas: 1) Fijase el día 16 de diciembre de 2016 como fecha límite hasta la cual los acreedores deberán presentar los títulos justificativos de sus créditos a los efectos de su verificación y graduación al Síndico Patricia Susana Balzola, con domicilio en calle Rawson N° 2272 de la Ciudad de Mar del Plata, quien atenderá todos los días hábiles judiciales de 8:00 a 13:00 y de 14:00 a 17:00 hs. (arts. 88 "in fine", 200 de la L.C.y Q.). 2) Fijar el día 10 de marzo de 2017 para que el Síndico presente el Informe Individual y el día 7 de abril de 2017 para la presentación del Informe General (arts. 35, 39, 200 de la L.C.y Q.). 4) Intimar a terceros que tengan bienes del fallido para que los pongan a disposición del síndico en el término de 48 hs. (art. 88 inc. 3ro de L.C.y Q.). 5) Prohibir hacer pagos al fallido, bajo apercibimiento de considerarlos ineficaces (art. 88 inc. 5to. de L.C.y Q.). Mar del Plata, 1° de noviembre de 2016. Patricio A. Paoli, Auxiliar Letrado.

C.C. 215.059 / nov. 11 v. nov. 17

POR 5 DÍAS - El Juzgado en lo Civil y Comercial N° 8 Secretaría Única, sito en la calle Alte. Brown N° 2241 del Departamento Judicial de Mar del Plata, a cargo del Dr. Hernán Félix Krzyszycha, en los autos caratulados "Aletto Jorge Horacio s/ Concurso Preventivo Hoy s/ Quiebra", Expte. N° 24.343, a los efectos de hacer saber que con fecha 24 de octubre de 2016 se ha decretado la Quiebra del Sr. JORGE HORACIO ALETTO, L.E. 8.557.495, CUIT

20-08557495-8, con domicilio real en la calle Avenida Colón N° 1988, Piso 2°, Dpto. "A" de la Ciudad de Mar del Plata, disponiéndose las siguientes medidas: 1°) Intimar a terceros que tengan bienes de la fallida para que los pongan a disposición del Síndico en el término de 48 hs. (art. 88 inc. 3ro. de L.C.y Q.). 2°) Disponer la realización de los bienes de la fallida, para lo cual encomendar al Síndico que se practique el inventario correspondiente en el término de treinta días, el cual comprenderá solamente rubros generales (arts. 88 inc. 10mo., 177 de L.C.y Q.). 3°) Mantener la intervención del Síndico de la etapa de concurso preventivo, en esta etapa de quiebra. Mar del Plata, 1° de noviembre de 2016. Patricio A. Paoli, Auxiliar Letrado.

C.C. 215.060 / nov. 11 v. nov. 17

POR 5 DÍAS - El Juz. de Primera Inst. en lo Civil y Comercial N° 2 de La Plata, informa que con fecha 25 de agosto de 2016 se ha decretado la quiebra del Sr. RICARDO JOSÉ ZARZA, DNI N° 20.058.062, con domicilio en calle 44 e/ 214. y 214 bis de La Plata. Sindicatura "B": Contador Alejandro Alfredo Vampa, con domicilio en calle 11 N° 581, P.B. Dto. "A" de La Plata, teléfono 0221-154816946 o 0221-482-5542. Días de atención: lunes, miércoles y viernes de 9:00 a 12:00 hs.; y martes y jueves de 18:00 a 20:00 hs., pudiendo solicitar entrevista en distinto horario llamando a los teléfonos indicados. Fecha hasta la cual los acreedores y sus garantes por causa o título anterior a la sentencia de quiebra podrán presentar los pedidos de verificación: 22/12/2016. Presentación del Informe Individual (Art. 35): 21/03/2017. Presentación del Informe General (art. 39): 30 días posteriores al informe individual. La Plata, noviembre 3 de 2016. María C. Castro, Secretaria. María Celina Castro, Secretaria - Abogada.

C.C. 215.239 / nov. 14 v. nov. 18

POR 5 DÍAS - El Juzgado Civil y Comercial N° 6, Secretaría Única del Departamento Judicial Bahía Blanca, hace saber que en los autos caratulados: "Seguridad y Servicios Industriales de la Patagonia S.A. s/Quiebra (Grande)", Expte. 103430, que con fecha 20 de octubre de 2016 se ha decretado la quiebra de SEGURIDAD Y SERVICIOS INDUSTRIALES DE LA PATAGONIA S.A., con domicilio en calle San Martín N° 72, Piso 3, Oficina 66 de Bahía Blanca, habiéndose designado Síndico a la Cidora. María Cristina D'Annuncio, quien constituyó domicilio en Italia N° 958 de esta ciudad, y a quien los acreedores deberán presentar sus pedidos de verificación y los títulos pertinentes hasta el día 6 de febrero de 2017. Prohíbese hacer pagos al fallido, los que serán ineficaces y se intima a los mismos y a terceros para que entreguen a la Síndica los bienes de aquél. Bahía Blanca, noviembre 4 de 2016. Dr. Fernando H. Fratti, Secretario.

C.C. 215.186 / nov. 14 v. nov. 18

POR 5 DÍAS - El Juzgado de Garantías N° 2 del Departamento Judicial de Bahía Blanca, interinamente a cargo de la Sra. Juez Dra. Marisa Prome, Secretaría a cargo de la Dra. Claudia Lamoth, en la I.P.P. N° 358-13 caratulada: "Montecinos Solís, Alfredo s/Amenazas", que se instruye con intervención de la Unidad Funcional de Instrucción y Juicio N° 4 interinamente a cargo del Sr. Agente Fiscal Dr. Rodolfo De Lucia; cita y emplaza a ALFREDO MONTECINOS SOLÍS, de nacionalidad chileno, D.N.I. 93.593.923, para que comparezca a la Sede de la Unidad Funcional de Instrucción y Juicio N° 4 sita en calle Estomba N° 127 de Bahía Blanca, en el término de cinco días, a los fines de prestar declaración en los términos del art. 308 del C.P.P; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde (art. 129 del C. P. Penal). Bahía Blanca, 2 de noviembre de 2016. María Belén Lull, Auxiliar Letrada.

C.C. 215.187 / nov. 14 v. nov. 18

POR 5 DÍAS - El Juzgado de Garantías N° 2 interinamente a cargo de la Dra. Marisa Prome, Secretaría Única a cargo de la Dra. Claudia G. Lamoth, en la I.P.P. N° 15693-15 caratulada: "Gustavo Ernesto Acevedo por Encubrimiento"; que se instruye con intervención de la Unidad Funcional de Instrucción y Juicio N° 7 a cargo de la Sra. Agente Fiscal Dra. Olga Herro, cita y emplaza a GUSTAVO ERNESTO ACEVEDO, DNI 27.196.024, último domicilio conocido en calle Amancio Alcorta 2700 de Bahía

Blanca, a fin de hacerle saber que deberá comparecer a la Sede de la Unidad Funcional de Instrucción y Juicio N° 7, sita en calle Estomba N° 127 de Bahía Blanca, a primera audiencia, munido de documentos que acrediten su identidad, a fin de fijar domicilio y poder cumplimentar las diligencias procesales pendientes; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde (art. 129 del C. P. Penal). Bahía Blanca, 2 de noviembre de 2016. María Belén Lull, Auxiliar Letrada. C.C. 215.188 / nov. 14 v. nov. 18

POR 5 DÍAS - Por disposición del titular del Juzgado de Paz Letrado de Presidente Perón, Doctora Amalia María del Carmen Jaliff, Secretaría Única a cargo del suscripto Dr. Fernando Javier Ragaglia, se notifique a PABLO GONZALO ÁBALO GÓMEZ, nacido el día 22 de agosto de 1982 en Montevideo Uruguay, hijo de Nilda Gómez, soltero, que en la causa N° 4135 caratulada "Ábalo Gómez, Pablo Gonzalo s/Infracción Arts. 72 y 74 inc. a), D-L 8031", se ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva a continuación se transcribe: "Guernica, 9 de agosto de 2016 (...) Segundo: Oficiése al Registro de Contraventores de la Provincia de Buenos Aires a fin de que tome razón de la presente sentencia, conforme lo dispuesto por los arts. 132 y 147 del Decreto - Ley 8.031 (Código de Faltas). Tercero: Regístrese. Notifíquese. Dado el desconocimiento del domicilio del Imputado publíquense edictos en el Boletín Oficial por cinco (5) días. A esos efectos oficiése. Fdo. Amalia M. del C. Jaliff, Juez". Guernica, 25 de octubre de 2016. Fernando J. Ragaglia, Secretario Letrado. C.C. 215.193 / nov. 14 v. nov. 18

POR 5 DÍAS - Por disposición del Sr. Presidente de la Excma. Cámara de Apelación y Garantías en lo Criminal y Correccional del Dpto. Judicial de Dolores, en causa N° 19118, caratulada: "Lencina, Luis Leonardo s/Incidente de eximición (JG N° 2)", a fin de notificar al prevenido LENCI-NA LUIS LEONARDO, cuyo último domicilio conocido era en calle Colón y Newbery de Ayacucho, lo resuelto por este Tribunal el pasado .../11/2016, lo que se transcribe a continuación: "Por los fundamentos expuestos en el acuerdo que precede, se rechaza el recurso de apelación, y, en consecuencia, se confirma la resolución recurrida en tanto dispone no hacer lugar al beneficio de la eximición de prisión peticionado en favor de Lencina Luis Eduardo. Firmado: Luis Felipe Defelitto. Susana Miriam Darling Yaltona. María Lucrecia Angulo, Abogada - Secretaria. Dolores, 26 de octubre de 2016. Andrea Analía Rodríguez, Abogada - Secretaria. C.C. 215.194 / nov. 14 v. nov. 18

POR 5 DÍAS - Por disposición del Tribunal en lo Criminal N° 2 del Departamento Judicial Dolores, sito en calle Alberdi N° 137, en causa N° 484-4156 (IPP N° 03-02-000029-13) seguida a Noelia Soledad Castillo por Robo doblemente agravado por ser cometido en poblado y en banda y por el uso de arma de fuego en Santa Teresita, a los efectos de que se proceda a publicar edicto por el término de 5 días, a fin de notificar al nombrado el cómputo de pena a continuación se transcribe: "Dolores, 18 de abril de 2016. En virtud de encontrarse firme y consentida la sentencia dictada a fs. 1111/1133 vta. respecto de la encausada NOELIA SOLEDAD CASTILLO, efectúese por Secretaría el cómputo de pena con ajuste a lo dispuesto en el art. 24 del C. Penal (Art. 500 del CP.P.) en relación a la nombrada condenada y practíquese además liquidación de gastos y costas del proceso. Que del Incidente de Excarcelación N° 484/4788 surge que la encausada Castillo fue excarcelada en fecha 22 de julio de 2014, por encontrarse reunidos los requisitos exigidos por los arts. 169 inc. 10 del C.P.P., y 13 del C. Penal. Que en tal ocasión se les impusieron la casi totalidad de las condiciones que prevé el art. 13 del C.P. Que de los informes remitidos por el Patronato de Liberados Bonaerense, los cuales lucen en el marco del citado incidente, se desprende que la encartada, ha cumplido con normalidad las condiciones impuestas. En virtud de la situación verificada en autos, y siendo a criterio del suscripto similar a la planteada en la causa P. 92518 SCJBA, de conformidad con lo allí resuelto, deberán computarse como cumplimiento de pena el lapso durante el cual Noelia Soledad Castillo ha permanecido excarcelada en los términos del art. 169 inc. 10 C.P.P. (texto vigente). Fdo. Dr. Eduardo Adrián Campos Campos, Juez. Señor Presidente: Informo a V.S. que teniendo a la vista la causa N° 484/4156 seguida a la encausada "Noelia Soledad Castillo y otros s/Robo doble-

mente agravado por ser cometido en poblado y en banda y por el uso de arma de fuego en concurso real con Portación ilegal de arma de fuego en Santa Teresita", surge fs. 1/3 de la IPP 03-2-000029-12, que la nombrada fue aprehendida en fecha 8 de enero de 2012. Que permaneció privada de su libertad, hasta el día 22 de julio del año 2014, oportunidad en la que se le concedió su excarcelación por encontrarse reunidos los requisitos exigidos por los arts. 169 inc. 10 del C.P.P., y 13 del C. Penal, ello en el marco del Incidente N° 484/4788. Que en fecha 18 de julio de dos mil catorce el Tribunal resolvió condenar a Noelia Soledad Castillo, a la pena de tres años y cuatro meses de prisión, con más las accesorias legales por igual término por resultar co-autora penalmente responsable del delito de Robo doblemente agravado por su comisión en poblado y en banda y por el uso de arma cuya aptitud para el disparo no pudo acreditarse en la localidad de Santa Teresita, el día 8 de enero de 2012 en perjuicio de Daiana Belén Canevari y otros (Arts. 12, 55, 166 inc. 2° último párrafo y 167 inc. 2° todos del Código Penal), imponiéndosele asimismo, el pago solidario de las costas, fallo que a la fecha se encuentra firme y consentido. Por lo expuesto y de conformidad a lo dispuesto en el art. 24 del Código Penal y computando el tiempo en que permaneció excarcelada en los términos del art. 169 inc. 10 del C.P.P., resulta que la pena impuesta a Noelia Soledad Castillo venció el día 8 de mayo de 2015, a todos sus efectos. Ya con relación a las costas corresponde que la condenada abone en este concepto en forma solidaria la suma de pesos doscientos noventa y seis (\$ 296). (Art. 83 Ley 14.653). Es todo cuanto debo informar a V.S. Secretaria, 19 de abril de 2016. Fdo. Dra. Marisol Moreno, Secretaria. "Dolores, 19 de abril de 2016. Apruébase y notifíquese a todas las partes la operación de cómputo practicada por la Actuaría con entrega de copias auténticas de la misma. Intímese a la condenada a abonar en el término de treinta días contados a partir de su notificación la suma de \$ 296.00 establecida en concepto de gastos del proceso en cualquier sucursal del Banco de la Pcia. de Buenos Aires y a la orden de este Tribunal, debiendo acompañar el comprobante respectivo, bajo apercibimiento de disponerse la Inhibición General de Bienes (arts. 197, 530, 531, 533 inc. 2 y ccs. del C.P.P.). Fdo. Dr. Eduardo Adrián Campos Campos, Juez. Asimismo se transcribe el proveído que dispuso el presente: "Dolores, 24 de octubre de 2016. Toda vez que, pese al tiempo transcurrido desde que fueran giradas a la Comisaría La Matanza 4° -Gregorio de Laferrere- las actuaciones para que se cumplimente la notificación de la encartada Castillo del cómputo de pena obrante a fs. 1339/1340, las mismas no han sido recepcionadas debidamente diligenciadas, a fin de no demorar el trámite de las presentes actuaciones, y en virtud de que el vencimiento de la pena impuesta operó en fecha 8 de mayo de 2015, a fin de notificarla del mismo, así como de los proveídos de fs. 1339 y fs. 1340, procédase a la publicación de edictos judiciales por el término de cinco días en el Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires (art. 129 del C.P.P.). Fdo. Dr. Eduardo Adrián Campos Campos, Juez. Tribunal Criminal N° 2 Dpto. Judicial Dolores". Dolores, 27 de octubre de 2016. Federico Ezequiel Salinas, Secretario. C.C. 215.195 / nov. 14 v. nov. 18

POR 5 DÍAS - Por disposición del Tribunal en lo Criminal N° 2 del Departamento Judicial Dolores, sito en calle Alberdi N° 137, en la causa N° 353-69 (IPP N° 8122) seguida a FACUNDO GUSTAVO ENRIQUE BRACAMONTE por Robo doblemente calificado por el uso de armas y por ser en poblado y en banda en concurso real con atentado agravado a la autoridad en Gral. Madariaga, a los efectos de que se proceda a publicar edicto por el término de 5 días, a fin de notificar al nombrado la resolución que en su parte pertinente a continuación se transcribe: "Dolores, 30 de junio de 2016. Atento el estado de autos, tiénese por firme y consentida la sentencia dictada por la Sala II del Excmo. Tribunal de Casación Penal (v. fs. 88/94vta. del Recurso N° 18249), confirmatoria de la emanada por este órgano de juicio (v. fs. 751/755vta. del pte.) por la que se impusiera a Facundo Gustavo Enrique Bracamonte la pena de doce años de prisión y accesorias legales por igual término con más el pago de las costas procesales, por resultar coautor penalmente responsable del delito de Robo calificado por el empleo de armas (art. 166 inc. 2 del CP), comprensiva de la de nueve años de prisión que por el delito de Homicidio simple le impusiera la Sala I de la Cámara de Apelaciones en lo Criminal y Correccional de San Isidro. Practíquese por Secretaría

cómputo de pena con ajuste a lo dispuesto en el art. 24 del C. Penal, Ley 24.390 vigente al tiempo de iniciarse su causa- y a las pautas que más abajo se detallarán (Art. 500 del CPP) y practíquese además liquidación de costas del proceso. Déjese constancia que al practicar dicha operación, deberá computarse el tiempo que, conforme el informe actuarial obrante a fs. 14/15 del Incidente de Excarcelación N° 353/1009, el encartado permaneció detenido en el marco de la causa 41231 de trámite ante la Excelentísima Cámara Penal del Departamento Judicial San Isidro. Sr. Juez: Informo a V.S. que teniendo a la vista la causa N° 353/69 seguida a Facundo Gustavo Enrique Bracamonte y otros s/ Robo doblemente calificado por el uso de armas y por ser en poblado y en banda en concurso real con Atentado agravado a la autoridad en General Madariaga, surge que en fecha 20 de septiembre de 2000 este Tribunal integrado por los Sres. Jueces Dres. María Ester Zabala, Jorge Alberto Tamagno y Analía Graciela Ávalos resolvió condenar al nombrado, por ser coautor penalmente responsable del delito de Robo calificado por haberse cometido en poblado y en banda, cometido el día 23 de junio de 1999 en General Madariaga, a la pena única de catorce años de prisión y accesorias legales comprensiva de la aplicada en causa 41231 de la Sala I de la Cámara en lo Criminal y Correccional de San Isidro, declarándolo reincidente (arts. 12, 19, 29 inc. 3, 50, 58 y 167 inc. 2° del CP, imponiéndosele el pago solidario de las costas procesales (arts. 530 y 531 del CPP) -v. fs. 310/323vta.-. Interpuesto recurso casatorio por parte de la Defensa Oficial de otro coimputado y del Ministerio Público Fiscal, la Sala II de la Alzada Casatoria el 27 de junio de 2002 resolvió: I) Hacer lugar al recurso de casación deducido por el Ministerio Público Fiscal contra la sentencia dictada por el Tribunal Oral en lo Criminal N° 2 de Dolores y en consecuencia a) recalificar el hecho como constitutivo de Robo calificado por el empleo de armas, b) disponer el reenvío para que el Tribunal de origen previa integración hábil renueve los actos pertinentes y fije nueva pena de conformidad con la calificación adoptada, sin costas, y II) Hacer lugar parcialmente al recurso deducido por la defensa y en consecuencia a) anular la cuestión segunda de la sentencia atacada en cuanto impone pena única a los imputados sin previa vista a las partes, b) disponer el reenvío a la instancia de origen para que previa integración hábil renueve los actos pertinentes y dicte nuevo pronunciamiento sobre el punto, dejándose constancia que las restantes cuestiones tratadas en el veredicto permanecen firmes al no tener relación de vinculación ni de dependencia con lo invalidado, sin costas para el recurrente (v. fs. 511/520vta.) -Legajo 5125-. El 15 de octubre de 2003, este Tribunal integrado por los Sres. Magistrados Dres. José Luis Macchi, Luis María Filomeno y Carlos Enrique Colombo, resolvió condenar a Facundo Gustavo Enrique Bracamonte, por ser coautor penalmente responsable del delito de Robo calificado por el empleo de armas (art. 166 inc. 2 del C. Penal), a sufrir la pena única de doce años de prisión y accesorias legales por igual término, con más el pago de las costas procesales, pena comprensiva de la de nueve años de prisión por el delito de Homicidio simple dictada por la Sala I de la Excma. Cámara de Apelación en lo Criminal y Correccional del Departamento Judicial de San Isidro (arts. 12, 19, 29 inc. 3°, 40, 41, 55, 58 y 166 inc. 2 CP y 18 CPP (v. fs. 751/755vta.) Interpuesto recurso casatorio por parte de la Fiscalía, la Sala II del Tribunal de Casación, resolvió el 10 de mayo de 2012 rechazar por improcedente con costas, el recurso de casación interpuesto por la señora agente fiscal a cargo de la Fiscalía de Juicio N° 2 Departamental, fallo que a la fecha se encuentra firme y consentido. (v. fs. 88/94vta. del Legajo 18249). En cuanto al tiempo de privación de libertad, surge de fs. 7/9 de la IPP 8122 que Facundo Gustavo Enrique Bracamonte, fue aprehendido el 24 de junio de 1999. Por su parte en el marco de la causa 41231 el nombrado fue detenido el día 8 de abril de 1994 y al día 22 de abril de 1999 llevaba cumplidos seis años en tal condición. En el marco del Incidente de Excarcelación N° 353/1009 en fecha 30 de octubre de 2003 se le concedió su excarcelación por haber agotado en prisión preventiva el tiempo de detención fijado mediante sentencia no firme, habiendo sumado a esa fecha en autos un total de doce años, ocho meses y 10 días, aplicándose los beneficios previstos en la Ley 24.390. Conforme lo expuesto, resulta que la pena única impuesta en autos de doce años de prisión debe darse por compurgada con el tiempo sufrido en prisión preventiva. Ya con relación a las costas corresponde que abone en este concepto la suma de pesos doscientos noventa y seis (\$ 296.00). (Art. 83 de la Ley 14.653). Es

todo cuanto debo informar a V.S. Secretaría, 30 de junio de 2016. Dolores, 30 de junio de 2016. Apruébase el cómputo de pena practicado por la Actuaría y notifíquese a las partes con entrega de copia debidamente autenticada. (Art. 500 y ccs. del C.P.P. -Texto Ley 13.943-). Intímase al condenado Bracamonte a abonar la suma de pesos doscientos noventa y seis (\$ 296.00) en el término de treinta días a contar desde su notificación, en cualquier sucursal del Banco de la Provincia de Buenos Aires, debiendo acompañar en autos el comprobante respectivo, bajo apercibimiento de disponerse su Inhibición General de Bienes (arts. 197, 530, 531, 533 inc. 2 y ccs. del C.P.P.). Oficiése. Fdo. Dr. Emiliano Lázzari, Juez. Dra. Marisol Moreno, Secretaria. Asimismo se transcribe el proveído que dispuso el presente: "Dolores, 3 de octubre de 2016. A fin de no demorar innecesariamente el trámite de la presente causa, y a los efectos de notificar a Bracamonte del cómputo de pena practicado a fs. 889/890vta., procédase a la publicación de edictos judiciales por el término de cinco días en el Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires (art. 129 del CP.P.). Recepcionada que sea la copia correspondiente de dicha publicación, pasen las presentes actuaciones de inmediato a despacho. Fdo. Dr. Emiliano Lázzari, Juez. Tribunal Criminal N° 2 Dpto. Judicial Dolores". Dolores, 5 de octubre de 2016. Marisol Moreno, Secretaria.

C.C. 215.196 / nov. 14 v. nov. 18

POR 5 DÍAS – Por disposición de la Sra. Juez, Dra. Julia Andrea Rutigliano, titular del Juzgado en lo Correccional N°3 del Departamento Judicial Quilmes, Secretaría Única a mi cargo, en relación a la causa n° QL-149-2016, registrada en esta Secretaría bajo el N°J-7577 caratulada: "Saavedra Enrique Orlando s/Lesiones Leves", a fin de solicitarle se sirva publicar por edictos, por el término de cinco días y con las formalidades prescriptas en el art. 129 del Código de Procedimiento Penal (s/Ley 11.922), la resolución que se notifica al imputado ENRIQUE ORLANDO SAAVEDRA, -titular del DNI N° 27.122.222, y cuya parte dispositiva a continuación se transcribe: "Quilmes, 9 de junio de 2016. Y Visto:(...) y Considerando:(...) Resuelvo: I.- Declarar la rebeldía de Enrique Orlando Saavedra, cuyas demás circunstancias personales obran en autos, en los términos de los arts. 303 y 304 del Código de Procedimiento Penal, disponiendo en consecuencia, la captura del mencionado una vez que sea habido a primera audiencia. II.- Revocar la excarcelación que le fuera concedida a fs. 5/6 del incidente que corre por cuerda (arts. 189 inc. 1° y 306 del Código Procesal Penal) disponiendo en consecuencia la inmediata captura y detención del imputado Enrique Orlando Saavedra -titular del DNI 27.122.222 nacido el día 21 de enero de 1979 en la ciudad de La Plata, hijo de Paulino Saavedra y Eulogia Domínguez, de estado civil soltero. III.- Suspender el trámite de la presente causa, hasta tanto el imputado Saavedra sea habido para ser sometido nuevamente a proceso (cf. art. 305, CPP). IV.- Regístrese, notifíquese a la Fiscalía y a la Defensa y, por edictos durante cinco (5) días, al imputado, conforme lo dispone el art. 129 del Código de Procedimiento Penal. V.- Fecho, librense las comunicaciones de ley y resérvese la presente causa en Secretaría (cf. art. 305, tercer párrafo, CPP). (...) Fdo. Julia Andrea Rutigliano, Juez. Ante mí: Marisa Vázquez, Secretaria. Quilmes, 21 de octubre de 2016.

C.C. 215.197 / nov. 14 v. nov. 18

POR 5 DÍAS – En Incidente N° 1, de la I.P.P. N° 03-02-000401-07/00, caratulada "Incidente de eximición de prisión solicitado en favor de Jaime Daniel Bernstein, María América Torcelli y Cristian Bernstein", de trámite ante este Juzgado de Garantías N° 1 a cargo de la Dra. Laura Inés Elías, Secretaría Única interinamente a mi cargo, del Departamento Judicial Dolores, a fin de notificar a los prevenidos nombrados, cuyos domicilios se desconocen, la resolución que dictara este Juzgado con fecha 27 de setiembre de 2016, cuya parte dispositiva se transcribe a continuación. Autos y Vistos: ... Resuelvo: II.- No hacer lugar a la eximición de detención solicitada en favor del imputado JAIME DANIEL BERNSTEIN. III.- Conceder el beneficio de la eximición de detención en favor de MARÍA AMÉRICA TORCELLI y CRISTIAN o CHRISTIAN BERNSTEIN, bajo caución real fijando la misma en la suma de pesos cincuenta (\$ 50.000) a cada uno de los mismos, previo labrado del acta respectiva por Secretaría, debiendo comparecer los eximidos en el término de cinco días a fin de firmar la misma para la realización del posterior depósi-

to de la suma establecida, bajo apercibimiento de ser revocado el beneficio otorgado, quedando a cargo de la defensa requirente la debida comunicación con sus pupilos a ese efecto. Ante la falta de domicilio en la presentación, notifíquese a la Defensoría Oficial y a la Fiscalía interviniente. Regístrese. Fdo: Laura Inés Elías, Juez de Garantías N° 1. Asimismo, transcribale el auto que dispuso el presente: "Dolores, octubre de 2016 ... careciendo del domicilio de los prevenidos Jaime Daniel Bernstein, María América Torcelli y Cristian Bernstein, procédase a sus notificaciones por edicto judicial el que se publicará en el Boletín Oficial de esta Pcia. de Bs. As., conforme lo dispuesto por el art. 129 del C.P.P. Fdo: Dra. Laura Inés Elías, Juez de Garantías N° 1. Dolores, 27 de octubre de 2016.

C.C. 215.198 / nov. 14 v. nov. 18

POR 5 DÍAS - En el P.P. 003-03-4424-12 seguida a Kovacs Paula Giménez s/Hurto, de trámite por ante este Juzgado de Garantías N° 3, a mi cargo, Secretaría Única a cargo del Dr. Jorge Agustín Martínez Mollard, de este Departamento Judicial de Dolores, a fin de notificar a la prevenida KOVACS PAULA GIMÉNEZ, cuyo último domicilio conocido era jurisdicción del Partido de Pinamar, el siguiente texto que a continuación se transcribe: "Dolores, 28 de octubre de 2016. Autos y Vistos: ... Y Considerando: ... Resuelvo: I.-Sobreseer totalmente a Kovacs Paula Gimena, DNI 34.098.047, argentina, instruida, soltera, nacida el día 29 de abril de 1988 en Capital Federal, hija de María Fernanda Domínguez, último ddo. sito en calle Madre Teresa de Calcuta N° 2273 de Ostende, Pdo. de Pinamar en orden al delito de Hurto, por haberse extinguido la acción penal puesta en marcha, por prescripción en atención a lo dispuesto en los arts. 59 inc. 3°, 62 inc. 2° en rel. al art. 162 todos del C.P. y 323 inc. 1° del C.P.P. ... Fdo. Gastón Giles, Juez. Asimismo transcribale el auto que dispuso el presente: "Dolores, 28 de octubre de 2016. Autos y Vistos: ... Resuelvo: ... II- Proceder a la notificación por Edicto Judicial el que se publicará en el Boletín Oficial de esta Pcia. de Buenos Aires, conforme lo dispuesto por el art. 129 del Código de Procedimiento Penal; todo ello a fin de que Kovacs Paula Gimena sea debidamente notificada del auto que dispuso su sobreseimiento. Regístrese. Notifíquese. Fdo. Gastón Giles, Juez.

C.C. 215.199 / nov. 14 v. nov. 18

POR 5 DÍAS - En el marco de la Causa N° 17292/ I.P.P. N° 03-02-232-16, caratulada "Usurpación de inmueble" de trámite por ante este Juzgado de Garantías N° 4, Departamento Judicial Dolores, a cargo del Dr. Diego Olivera Zapiola, Secretaría a cargo del autorizante, a fin de notificar a los imputados JULIETA ANABEL ACUÑA y BRIAN AXEL SANTA CRUZ, cuyo último domicilio conocido es en avenida Costanera N° 141 P.B., Unidad Funcional N° 2 de Santa Teresita Municipio de la Costa, la siguiente resolución; "Mar del Tuyú, 05 de agosto de 2016. Autos y Vistos. Para resolver de conformidad con lo requerido por el Dr. Gustavo Mascioli, Agente Fiscal de la Unidad Funcional de Instrucción Descentralizada N° 1 con sede en Mar del Tuyú en el marco de la Investigación Penal Preparatoria N° 03-02-232-16 a raíz del hecho ilícito calificado prima facie como constitutivo del delito de Usurpación y de conformidad con lo normado por los arts. 231 bis del C.P.P. y Considerando. Que el Sr. Agente Fiscal solicita Orden de Restitución del inmueble sito en calle Costanera N° 141 Unidad 2 PB de la localidad de Santa Teresita, al damnificado de autos. En tal sentido sostiene el Sr. Agente Fiscal que fundamenta su petición en que analizada pormenorizadamente la investigación de marras y la totalidad de los elementos colectados a saber: denuncia de fs. 2/6, documental de fs. 7/10, informe de fs. 24, acta de inspección ocular de fs. 26 y vta., fotografías de fs. 27, informe de fs. 38 y vta., declaración testimonial de fs. 51/52, documental de fs. 56/59, declaraciones testimoniales de fs. 60/61, 62/63, acta de fs. 65 y vta., fotografías de fs. 66/68, acta de fs. 69, informe de fs. 72, documental de fs. 139/142, declaración testimonial de fs. 143 y vta., entendiéndose que de ello se desprende la presunta comisión del delito de usurpación (previsto en el artículo 181 inciso 1 del CP) y siendo que se encuentran reunidos los requisitos exigidos por el artículo 231 del CPP, entiende el mismo que se encuentra acreditada la verosimilitud del derecho que invoca el damnificado. En efecto, expresa el Ministerio Público Fiscal que solicita se haga lugar a la restitución del inmueble solicitada. Concluyendo su petición expresa el Sr. Agente Fiscal que de la situación actual surge un perjuicio patrimonial y un

daño irreparable de no modificarse en lo inmediato, por lo que la petición formulada se vislumbra procedente. Por último debe advertir el Suscripto y para el caso de que menores de edad se encuentren morando la vivienda, que se ordene a los autorizados a su diligenciamiento, que se le de intervención al Servicio Local de los derechos del Niño a fin de garantizar y proteger los derechos de los mismos. Que habiendo el suscripto realizado un pormenorizado análisis de las constancias que conforman la presente investigación, debe adelantar que la solicitud efectuada por el representante del Ministerio Público Fiscal ha de prosperar. Entiendo pues que de acuerdo a los elementos colectados en la presente, la verosimilitud del derecho que invoca el requirente se encuentra debidamente acreditada para la instancia en la que se encuentra la investigación, toda vez que se acreditó mediante constancias de fojas 07/10 la titularidad del derecho real de dominio predio del que fuera despojado de manera clandestina. Que debe manifestar este Juez Garante que evaluadas las constancias obrantes en la presente y atendiendo a un profundo análisis de los elementos colectados habiendo realizado una intensa interpretación y valoración doctrinaria que se encuentran acreditados los extremos previstos por el art. 231 bis del C.P.P para abastecer la medida solicitada, razón por la cual corresponde hacer lugar a la medida impetrada por el Sr. Agente Fiscal. Entiendo este Magistrado, que atento las circunstancias del caso, siendo que la heredad en cuestión corresponde analizar si las conductas que habrían realizado los ocupantes encuadran en alguno de los medios comisivos del tipo penal previsto por el art. 181 del C.P. Que tal accionar, habiendo realizado una interpretación concreta de los fundamentos que dieran origen a la reforma del Art. 181 del Código Penal, conforme el dictamen de comisión obrante en el orden del día 1775 de la Honorable Cámara de Diputados de La Nación (30 reunión- Continuación de la 4° Sesión Ordinaria de Prórroga Especial, del 7 de diciembre de 1993) implica la configuración de uno de los medios comisivos previstos para advertir indicios suficientes respecto de la comisión del ilícito investigado. Tal medio comisivo, resulta ser la clandestinidad, donde cobra relevancia la forma en que se ha producido la invasión de la propiedad, suponiendo que la misma ha podido efectivizarse "al resguardo de las sombras", como manera de evitar la acción tendiente a repeler tales actos por parte del sujeto pasivo; es decir, como indicio de la clandestinidad los imputados ocultan al poseedor o tenedor sus actos, evitando con ello que pueda desplegar acciones tendientes a contrarrestar tal invasión, porque ese es el sentido de la clandestinidad, el ocultamiento para evitar la resistencia. Concretamente la ocupación clandestina es ocurrida mientras el propietario o poseedor se encuentre ausente. Coincidiendo en tal sentido con los fundamentos expresados en la exposición de motivos antes referenciada "Este modo de comisión, típico de la usurpación de inmuebles temporariamente deshabitados, quedará constituido con independencia de resistirse el autor a abandonarlo (conf. Sebastián Soler, Derecho Penal argentino, Tomo IV, pág. 528)". En ese orden de ideas el espíritu del art. 181 del CP respecto de la clandestinidad implica que en la mayoría de los casos la víctima ignore por completo la existencia de hechos que lesionen su derecho a la propiedad, ya que dicha acción se constituye como un medio altamente eficaz para producir el despojo, impidiendo de este modo, que la víctima pueda repeler de manera eficaz y preventiva toda acción que menoscabe el ejercicio pleno del derecho que recae sobre la heredad o vivienda en cuestión. Dicho esto, cabe mencionar que la clandestinidad implica ocultamiento, terminología que precisamente utiliza nuestro Código Civil; la posesión clandestina, siendo necesaria en el caso bajo análisis la aplicación analógica de términos, por el estrecho vínculo existente entre el tipo penal previsto y la normativa vigente en relación a los derechos reales. Debe adunarse al respecto que conforme lo expresa Edgardo A. Donna en su obra Tratado de Derecho Penal Parte Especial, el medio comisivo de La clandestinidad incorporado por la Ley 24.454/95 ya había sido intentado alcanzar por la Comisión de 1906, definiendo tal acto conforme lo normado por el art. 2369 del Código Civil que reza: La posesión es clandestina, cuando los actos por los cuales se tomó o se continuó, fueron ocultos, o se tomó en ausencia del poseedor, o con precauciones para sustraerla al conocimiento de los que tenían derecho a oponerse. Con lo cual para la Ley civil, habrá clandestinidad en tres supuestos. 1°- Por la ocultación de los actos como ser, la extensión de un sótano a la propiedad del vecino, 2°- Cuando se tomó en ausencia del poseedor, como cuando si el poseedor no está el autor

entra a la vivienda. 3°- Cuando se toma con precauciones para que, quien tenga derecho a oponerse no se entere, como ser la toma de una casa de noche. Por eso, concluye Salvat que para que haya clandestinidad se requiere que la posesión haya sido tomada en condiciones tales que el poseedor de la cosa, haya podido ignorar los actos de desposesión. Asimismo, Molinaro y Aguirre Obarrio concluyen afirmando que la clandestinidad consiste en tomar la cosa a espaldas a quien tiene derecho a oponerse a ello. Fundamentalmente Donna, destaca que el medio comisivo de clandestinidad se da principalmente en el caso de inmuebles temporariamente deshabitados y queda constituido independientemente de la resistencia del autor al abandono. Volviendo al análisis de las circunstancias fácticas que componen la presente investigación, luego de haber realizado una exhaustiva interpretación del espíritu del citado artículo, no caben dudas de que la ocupación de una heredad echa por tierra toda posibilidad de buena fe o ausencia de intencionalidad subjetiva orientada a la comisión de un ilícito, pues en este caso no se acredita con constancia alguna la calidad en que se encuentran los imputados ocupando el inmueble en cuestión. Es de resaltar que la adquisición de un bien inmueble registrable como el aquí en cuestión, requiere para su compra y posterior traspaso de titularidad de dominio, entre otra documentación a requerir determinados informes en los registros públicos, no habiendo ofrecido ninguno de estos los ocupantes en el marco del presente proceso, así como tampoco en su caso el respectivo contrato de locación u otra circunstancia de la que se desprenda la calidad en que ocupan el inmueble en cuestión; lo que no solo debilita la eventual versión de una supuesta compra de buena fe, sino que certifican el dolo que se requiere para endilgar la figura en análisis. Que todo lo expuesto lleva al suscripto a suponer que existe verosimilitud en el derecho invocado por la denunciante y la probabilidad de que se cause un perjuicio irreparable de no tomarse una medida que evite la prolongación de los efectos de una conducta "prima facie" ilícita (art 146 del CPP). Que es justo el requerimiento de la víctima en tanto pretende evitar la prolongación del estado antijurídico (art. 83 inc. 7°), resultando procedente la medida cautelar de expulsión de quienes actualmente ocupen el inmueble y restitución del mismo a quien fuera su tenedor pacífico. En consecuencia; encontrándose semiplenamente acreditada la verosimilitud en el Derecho, es que corresponde hacer lugar a la restitución de inmueble, en los términos del Art. 231 bis. Por ello, argumentos expuestos y de acuerdo a los arts. 181 del CP y 23, 99, 106, 231 bis, 436 siguientes y ccetes del C.P.P.; Resuelvo: I) Disponer como medida cautelar el desalojo de la totalidad de los ocupantes del inmueble sito en calle Costanera N° 141 unidad 2 PB de la localidad de Santa Teresita y la inmediata restitución del mismo. Alfredo Musitani (art. 146, y 231 del C.P.P.). La presente medida se efectivizará previa caución juratoria que deberá prestar el Sr. Alfredo Musitani por Secretaría del Juzgado, la cual se fija a modo de contracautela y una vez firme y/o consentida la presente resolución. II) Librar oficio al Municipio de La Costa a fin de que a través del Servicio Local de Protección de los Derechos del Niño implemente los medios a su alcance a fin de asistir a los menores de edad que se encuentren residiendo en el inmueble afectados con la medida cautelar dispuesta en el punto II, encomendando al Sr. Agente Fiscal dar estricto cumplimiento a la Resolución 452110 de Procuración General de la Provincia de Buenos Aires. Regístrese. Notifíquese a los interesados y Agente Fiscal. Fdo. Diego Olivera Zapiola, Juez. Juzgado de Garantías N° 4 Depto. Judicial Dolores. Asimismo transcribo el despacho que dispuso el presente: Mar del Tuyú, octubre de 2016. Atento lo que surge del resultado de las diligencias efectuadas a los efectos de notificar a los imputados del autos, de fs. 146/149 vta., ya que según se hace constar se ausentó de su domicilio, procédase a la notificación por Edicto Judicial el que se publicará en el Boletín Oficial de esta Provincia de Buenos Aires, conforme lo dispuesto por el art. 129 del Código de Procedimiento Penal. Federico F. Boioli, Auxiliar Letrado.

C.C. 215.200 / nov. 14 v. nov. 18

POR 5 DÍAS - En IPP PP-03-02-000506-14/00 caratulada "Baubeta, Rubén y otros s/Usurpación de Inmueble" de trámite por ante este Juzgado de Garantías N° 4, a cargo del Dr. Diego Olivera Zapiola, Secretaría a cargo del autorizante, de este Departamento Judicial de Dolores, a fin de notificar a la imputada NANCY AYALA cuyo último domicilio conocido era el inmueble con Nomenclatura

catastral Partida 123, Circunscripción IX, Sección C, Manzana 244, Parcela 1, ubicado en Chascomús y Sacconi de Mar de Ajó, la siguiente resolución: "Mar del Tuyú, 1° de marzo de 2016. Autos y Vistos: Proveyendo la solicitud de desalojo esgrimida por la titular de la Unidad Funcional de Instrucción Descentralizada N° 2 Departamental, Dr. Martín Miguel Prieto, teniendo para ello a la vista la Investigación Penal Preparatoria N° PP-03-02-506-14/00 y Considerando: 1) Que Gustavo Horacio Carballo manifiesta haber sido desposeída de la vivienda de su propiedad sito en calle Chascomús y Sacconi, Circunscripción IX, Sección C, Manzana 244, Parcela 1, solicitando el Sr. Agente Fiscal se arbitren los medios para que sean expulsados los presuntos usurpadores haciendo cesar los efectos del delito y le sea restituida la vivienda en cuestión. En tal sentido el Sr. Agente Fiscal, indica que conforme denuncia penal de fs. 01/vta., documentación de fs. 03/07, declaración testimonial de fs. 13/vta., inventario de fs. 21/24., documentación de fs. 25/96, placa fotográfica de fs. 97/119-. croquis de fs. 125, inspección ocular de fs. 126, acta de inspección ocular de fs. 135, acta de declaración testimonial de fs. 138/140, declaración testimonial de fs. 146/147, declaración testimonial de fs. 148/149, declaración testimonial de fs. 150/151, copia de documentación de fs. 153/154, denuncia penal de fs. 156/vta., acta de inspección ocular de fs. 158/vta., acta de inspección ocular de fs. 178/vta., placa de fotográfica de fs. 179/180, se tiene "prima facie" acreditada la comisión del ilícito calificado como "Usurpación" previsto en el Art. 181 del Código Penal. II) Que a criterio del suscripto la procedencia o improcedencia de lo solicitado debe ser abordada desde el instituto de las medidas cautelares previstas en los arts. 197 a 200 y 231 bis del Código de Procedimiento Penal y aplicando a lo correspondiente las normas del procedimiento Civil y Comercial. III) Que tras un profundo análisis de los elementos colectados en la presente a saber, denuncia penal de fs. 01/vta., documentación de fs. 03/07, declaración testimonial de fs. 13/vta., inventario de fs. 21/24., documentación de fs. 25/96, placa fotográfica de fs. 97/119-. croquis de fs. 125., inspección ocular de fs. 126., acta de inspección ocular de fs. 135., acta de declaración testimonial de fs. 138/140, declaración testimonial de fs. 146/147, declaración testimonial de fs. 148/149, declaración testimonial de fs. 150/151, copia de documentación de fs. 153/154, denuncia penal de fs. 156/vta., acta de inspección ocular de fs. 158/vta., acta de inspección ocular de fs. 178/vta., placa de fotográfica de fs. 179/180 y demás constancias de autos, entiendo el firmante que corresponde hacer lugar a lo solicitado por el Sr. Agente Fiscal, en orden a los argumentos que a continuación se expondrán. IV) Que como bien lo ha entendido el Agente Fiscal Interviniente existen indicios vehementes de la perpetración del delito de Usurpación de Propiedad (art. 181 inc. 1° del Código de Penal) y motivos suficientes para sostener que los hoy imputados han participado en el mismo (art. 291 del CPP). V) Que es justo el requerimiento de la víctima en tanto pretende evitar la prolongación del estado antijurídico (art. 83 inc. 7°), resultando procedente la medida cautelar de expulsión de quienes actualmente ocupen el inmueble y restitución del mismo a quien fuera su tenedor pacífico. VI) Que todo lo expuesto lleva a este Juez Garante a suponer que existe verosimilitud en el derecho invocado por la denunciante y la probabilidad de que se cause un perjuicio irreparable de no tomarse una medida que evite la prolongación de los efectos de una conducta "prima facie" ilícita (art. 146 del CPP). VII) Sin perjuicio de lo antes mencionado, cabe señalar que conforme fuera acreditado mediante constancias de fs. 208/210, la presencia de menores en dicho domicilio requiere la acción mancomunada de los Servicios Locales y Zonales, con carácter previo a la efectivización de la medida, a los efectos de evitar la vulneración de Derechos, en relación a los menores, todo ello en orden al principio de trascendencia mínima de la ley penal. En tal sentido, deberá el representante del M.P.F, una vez que la medida se encuentre firme y consentida, llevar a cabo las medidas necesarias para garantizar la efectivización de la medida en conjunto con el Servicio Local y/o Zonal, en orden a los argumentos antes expuestos. Por ello, en orden a lo considerado y lo determinado por los arts. 197 a 200 y 231 bis del Código de Procedimiento Penal; arts. 2460, 2468 y ccds. del C.C., Resuelvo: I.- Disponer como Medida Cautelar la expulsión de los imputados Nancy Ayala y Rubén Baubeta, del inmueble con Nomenclatura Catastral Partida: 123, Circunscripción IX, Sección C, Manzana 244, parcela 1, ubicado en calle Chascomús y Sacconi de Mar de Ajó y su restitución a Gustavo Horacio Carballo. La presente medi-

da se efectivizará previa caución juratoria de la denunciante, a modo de contracautela, en la sede de este Juzgado, y una vez firme y consentida la presente. Asimismo, el representante del M.P.F, una vez que la medida se encuentre firme y consentida, llevar a cabo las medidas necesarias para garantizar la efectivización de la medida en conjunto con el Servicio Local y/o Zonal, en orden a los argumentos antes expuestos. Notifíquese a los imputados, a la Defensoría Oficial y al Sr. Fiscal interviniente. II.- Téngase presente la recepción de formal declaración en los términos del Art. 308 del C.P.P, al encartado Rubén Baubeta. Notifíquese. Regístrese. Fdo. Diego Olivera Zapiola, Juez a cargo del Juzgado de Garantías N° 4 Depto. Judicial Dolores. Asimismo transcribo el auto que dispuso el presente: "Mar del Tuyú, 24 de octubre de 2016. Atento lo resuelto por la Excma. Cámara de Apelación y Garantías en lo Penal Departamental a fs. 274 y el Informe de la Instrucción obrante a fs. 252 vta., procédase a notificar a la Sra. Ayala, Nancy de la resolución de fs. 236 a 237 vta. por edicto judicial el que se publicará en el Boletín Oficial de esta Pcia. de Buenos Aires, conforme lo dispuesto por el art 129 del Código de Procedimiento Penal. Fdo. Diego Olivera Zapiola, Juez a cargo del Juzgado de Garantías N° 4 Depto. Judicial Dolores. Francisco M. Acebal, Secretario.

C.C. 215.201 / nov. 14 v. nov. 18

POR 3 DÍAS - En la causa N° 13628 caratulada: "Etcheverry, Josué y otros s/ Abrigo" de trámite por ante este Juzgado de Familia N° 1 de la ciudad de Tandil, Departamento Judicial de Azul, a cargo de la Dra. Silvia Inés Monserrat, Secretarías, se ha dispuesto notificar a ANDRÉS MARCELO IGLESIAS, D.N.I. 23.209.403 la siguiente resolución: "Tandil, 3 de noviembre del 2016. No habiendo comparecido a la audiencia fijada para el día 28 de octubre del corriente el Sr. Iglesias Andrés Marcelo, en virtud del tiempo transcurrido desde que se solicitara la declaración del Estado de Desamparo y Adoptabilidad de los niños Gianella Etcheverry, Josue Etcheverry y Thiago Iglesias, teniendo en consideración el pedido de los niños realizado a la suscripta en presencia del Sr. Secretario de la Asesoría de Incapaces N° 3 Local dispónese notificar por edictos al citado precedentemente, para que en el plazo de cinco (5) días comparezca en autos a hacer valer sus derechos bajo apercibimiento de dictar sentencia con los elementos obrantes en autos... Firmado Silvia Inés Monserrat Jueza de familia. Laura Sarti, Auxiliar Letrada.

C.C. 215.297 / nov. 15 v. nov. 17

POR 2 DÍAS - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 14 de San Isidro, en autos caratulados Álvarez Virginia Rosa c/ Terranova Mariano Daniel s/Daños y Perj. Autom. c/Les. o Muerte (Exc. Estado) (expediente número SI-9098-2015), cita y emplaza a MARIANO DANIEL TERRANOVA para que en el término de diez días comparezca a contestar la demanda entablada en su contra, bajo apercibimiento de designársele por sorteo un defensor oficial para su representación en el proceso. Se deja constancia que la parte actora se encuentra tramitando el beneficio de litigar sin gastos. San Isidro, 02 de noviembre de 2016. Cinthia Lorena Damonte, Auxiliar Letrada.

C.C. 215.288 / nov. 15 v. nov. 16

POR 5 DÍAS - El Juzgado de Garantías N° 4 del Departamento Judicial de Bahía Blanca, a cargo de la, Dra. Marisa Gabriela Promé, cita y emplaza a LUIS ALBERTO GONZÁLEZ DNI N° 38.956.372 en el marco de la I.P.P. N° 10855-14, U.F.I.J. N° 3 caratulada "Posible comisión de delito de acción pública. Denunciante: Zamudio Maximiliano Daniel" para que comparezca dentro de los cinco días de publicado el presente a la sede de la Unidad Fiscal de Instrucción y Juicio N° 3 Departamental sita en Calle Estomba N° 127 de la Ciudad de Bahía Blanca, a fin de prestar declaración en los términos del Art. 308 CPP, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y ordenarse su comparendo. Bahía Blanca, 2 de noviembre de 2016. Dra. Marisa Gabriela Promé, Juez de Garantías.

C.C. 215.290 / nov. 15 v. nov. 21

POR 5 DÍAS - Por disposición del Señor Juez a cargo del Juzgado de Garantías N° 6 departamental, Doctor Fernando Mateos, Secretaría Única, en el marco del incidente de eximición de prisión de VÍCTOR MANUEL

CÓRDOBA en la I.P.P. N° 06-00-014270-16 seguida al nombrado por el delito de robo calificado por el empleo de arma de fuego cuya aptitud para el disparo no ha podido tenerse por acreditado, a efectos de solicitarle públíquese durante cinco (5) días en el Boletín a su cargo la resolución dictada por la Excm. Cámara de Apelación y Garantías en lo Penal Departamental, lo que a continuación se transcribe: "La Plata, 29 de julio de 2016 [...] Resuelve: Rechazar el recurso deducido por la defensa y confirmar el auto obrante a fs. 4/5 vta. que dispone denegar la eximición de prisión peticionada en favor de Víctor Miguel Córdoba en la IPP N° 06-00-014270-16 y acumulada seguidas por el delito prima facie de "Robo calificado por el Empleo de Arma de Fuego cuya aptitud para el disparo no puede tenerse por acreditada" en los términos del Art. 166 Inc. 2° tercer párrafo del Código Penal. Regístrese, y devuélvase a la instancia encomendándole el diligenciamiento de las notificaciones pendientes. Fdo. Ricardo Guillermo Szelagowski, María Silvia Oyhamburu y Sergio Ramón Almeida. Jueces de la Excm. Cámara de Apelación y Garantías en lo Penal Departamental. Ante mí: Néstor Rubén Arabena. Secretario". Mariana I. Poch, Auxiliar Letrado Adscripto Juzgado de Garantías N° 6. La Plata, 16 de agosto de 2016.

C.C. 215.304 / nov. 15 v. nov. 21

POR 5 DÍAS - Por disposición del Titular del Juzgado de Garantías en lo Penal N° 3 del Departamento Judicial La Plata, Dr. Pablo Nicolás Raele, Secretaría Única a mi cargo, en la I.P.P. N° PP-06-00-039402-15/00 caratulada "Roque Amarilla s/Abuso sexual con acceso carnal y corrupción de menores", a fin de solicitar se públíquese durante cinco días en el Boletín a su cargo el auto que a continuación se transcribe: "La Plata, 22 de septiembre de 2016... Resuelvo: I. No hacer lugar, por los fundamentos dados, a la solicitud de eximición de prisión efectuada por la Dra. María Elena Bouchoux en favor del encartado ROQUE AMARILLA (artículos 1, 3, 15, 23, 105, 106, 169, 185, 186 y 210 del C.P.P. y Arts. 54, 78, 119 2do. párrafo, 3er. párrafo, y 4to. párrafo Inc. d) del Art. citado, del C.P). Notifíquese... Fdo.: Dr. Pablo Nicolás Raele, Juez de Garantías". Martín Almirón, Auxiliar Letrado. La Plata, 02 de noviembre de 2016.

C.C. 215.305 / nov. 15 v. nov. 21

POR 5 DÍAS - Por disposición del Dr. Daniel Alberto Leppén, Titular del Juzgado en lo Correccional N° 1 del Departamento Judicial Morón, en Causa Correccional N° 1870 seguida a Gustavo Daniel Mancuello por el delito de Hurto simple en grado de tentativa del registro de esta Secretaría Única, notifíquese a GUSTAVO DANIEL MANCUELLO, (titular del D.N.I. 34.583.423, nacido en la localidad y partido de Merlo el día 28 de noviembre de 1988, desocupado, hijo de Gustavo Daniel y de Silvia Lorena, soltero, con último domicilio sito en la calle Saavedra Lamas N° 3004 de la localidad de Barrio Matera, partido de Merlo, provincia de Buenos Aires, mediante edicto a publicarse en el Boletín Oficial por el término de cinco (5) días de aquéllo que a continuación se transcribe en su parte pertinente: "Morón, 24 de octubre de 2016. Autos y Vistos: y Considerando: Resuelvo: I - Declarar extinguida la acción penal por prescripción, en la presente Causa N° 1870 del registro de la Secretaría Única de este Juzgado en lo Correccional N° 1 del Departamento Judicial Morón, de conformidad con lo normado por los Arts. 59 inc. 3°, 62 inc. 2° y 67 del Código Penal. II. - Sobreseer en estas actuaciones a Gustavo Daniel Mancuello, cuyas demás condiciones personales en autos, en los términos del artículo 341 "in fine" del C.P.P.B.A. III.- Regístrese, archívese copia y notifíquese. Fdo.: Dr. Daniel Alberto Leppén, Juez en lo Correccional". Como recaudo legal, se transcribe a continuación el auto que ordena el libramiento del presente: "Morón, 1° de noviembre de 2015. Atento al estado de estos obrados, toda vez que se ignora el lugar donde reside el encausado y de conformidad con lo normado por el artículo 129 del C.P.P., librese edicto a publicarse en el Boletín Oficial por el plazo de cinco días respecto de la resolución dictada a fojas 94/vta. Fdo.: Daniel Alberto Leppén, Juez en lo Correccional." Secretaría, 1° de noviembre de 2016. Silvia Capanelli, Secretaria.

C.C. 215.463 / nov. 16 v. nov. 22

POR 5 DÍAS - Por Secretaría del Juzgado de Garantías N° 1 del Departamento Judicial de San Nicolás, sito en calle Garibaldi 9 de la ciudad mencionada, notifica

a SEBASTIÁN TOMÁS CORVALÁN, con Documento Nacional de Identidad 37.952.922, apodado "Pelado" o "Barba", de 22 años de edad, de estado civil soltero, de nacionalidad argentino, nacido en la ciudad de San Pedro de la provincia de Buenos Aires, el día 31 de diciembre de 1993, con domicilio en la calle Honorio Pueyrredón N° 2350 de la ciudad de San Pedro de la provincia de Buenos Aires, instruido, hijo de Jorge Rubén Corvalán (V) y de Silvia Beatriz Gerini (F) y a NATANAEL ÁNGEL JOAQUÍN CORVALÁN, con Documento Nacional de Identidad 35.114.256, apodado "Tiki", de 26 años de edad, de estado civil soltero, de nacionalidad argentino, nacido en la ciudad de San Pedro de la provincia de Buenos Aires, el día 31 de enero de 1990, con domicilio en la calle Honorio Pueyrredón N° 2350 de la ciudad de San Pedro de la provincia de Buenos Aires, instruido, hijo de Jorge Rubén Corvalán (V) y de Silvia Beatriz Gerini (F); por el término de cinco días de lo resuelto por este Juzgado, cuya parte dispositiva se transcribe a continuación: "San Nicolás, 22 de septiembre de 2016. Autos y Vistos: y Considerando: Resuelvo: Sobreseer parcialmente a Braian Fabián Márquez, y sobreseer totalmente a Rodolfo Cáceres, Sebastián Tomás Corvalán, y Natanael Ángel Joaquín Corvalán, de las demás circunstancias personales mencionadas en autos, en la presente I.P.P. N° 16-01-001592-15/00, por el delito de Abigeato Agravado por la participación de tres o más personas en los términos del art.167 quáter, inc.6° del Código Penal, de conformidad con lo dispuesto en el art. 323 inc. 4° del C.P.P. Notifíquese a los nombrados por edictos a publicarse en el Boletín Oficial durante cinco días (cfr. Art. 129 del C.P.P.), la presente resolución dictada en su favor. A tal fin, oficiése al Sr. Director del Boletín Oficial de La Plata, adjuntando copia de la parte dispositiva, para su publicación. Regístrese, notifíquese, oficiése. Fdo. María Laura Vázquez, Juez".

C.C. 215.471 / nov. 16 v. nov. 22

POR 5 DÍAS - La Secretaría del Juzgado de Garantías N° 1 del Departamento Judicial de San Nicolás, sito en calle Garibaldi 9 de la ciudad mencionada, notifica a LUCAS NICOLÁS SANDOVAL, argentino, soltero, DNI 38.292.248, con instrucción, Changarín, nacido el 6 de julio de 1994 en San Nicolás, hijo de Rosalía Mercedes Fuchs y de Edgardo Alberto Sandoval, por el término de cinco días de lo resuelto por este Juzgado, cuya parte dispositiva se transcribe a continuación: "San Nicolás, 30 de septiembre de 2016. Autos y Vistos: y Considerando: Resuelvo: II.- Sobreseer totalmente en la presente I.P.P. N° 16-00-012108-15, a Lucas Nicolás Sandoval y Mariano Iván Herrera, de las demás circunstancias personales obrantes en autos, por el delito de Robo agravado por efracción, en los términos del art. 167 inc. 3° del Código Penal, de conformidad con el art. 323 inc. 4° del C.P.P. Notifíquese al nombrado por edictos a publicarse en el Boletín Oficial durante cinco días (cfr. Art. 129 del C.P.P.), la presente resolución dictada en su favor. A tal fin, oficiése al Sr. Director del Boletín Oficial de La Plata, adjuntando copia de la parte dispositiva, para su publicación. Fdo. María Laura Vázquez, Juez".

C.C. 215.472 / nov. 16 v. nov. 22

POR 5 DÍAS - Por disposición de la Dra. Ana María Fernández, titular del Juzgado en lo Correccional N° 2 del Departamento Judicial de Mar del Plata (sito en calle Alte. Brown 2046, 6° piso, Mar del Plata, (Tel. (0223) 4956666 int. 304/5, CP 7600), en Causa N° 9697 seguida a ALBERTO ABEL TORRES por el delito de Lesiones graves a los fines de solicitarle tenga bien publicar por el término de cinco días y sin cargo alguno (art. 129 del C.P.P.) la notificación que a continuación se transcribe: "Mar del Plata, 12 de septiembre de 2016. Autos y Vistos: Habiendo quedado firme el pronunciamiento dictado a fs. 216/219vta. confirmado a fs. 237/239 por la Excm. Cámara de Apelación y Garantías en lo Penal Departamental -Sala III-, ordénase la realización de las siguientes medidas: 1) Cúmplase con lo normado por el art. 22 del Acuerdo 2840 de la S.C.J.B.A., librándose el correspondiente oficio a la Secretaría de Gestión Administrativa Departamental (Ac. 3511 de la S.C.J.B.A.). 2) Practíquense las comunicaciones correspondientes al Registro Nacional de Reincidencia y al Ministerio de Seguridad de la Pcia. de Buenos Aires. 3) Teniéndose presente lo informado por la Sra. Actuario y lo dispuesto por los arts. 530, 533 y cc-tes. del Cód. Proc. Penal, art. 7 de la Ley 4.552 y normativa fiscal vigente -Ley 14.653-, fijase la suma de pesos ciento cuarenta y tres (\$ 143) en concepto de costas del

proceso, intimándose al obligado al pago en el término de cinco (5) días de notificado, bajo apercibimiento de ley. Librese oficio. Fdo. Dra. Ana María Fernández, Juez Correccional". Mar del Plata, 31 de octubre de 2016. María Laura Villalba, Secretaria.

C.C. 215.473 / nov. 16 v. nov. 22

POR 5 DÍAS - En la I.P.P. N° 03-00- 194859, seguida a Germán Jesús Rodríguez por el delito de Amenazas Calificadas por el uso de arma, de trámite por ante este Juzgado de Garantías N° 3 a mi cargo, Secretaría a cargo del Dr. Jorge Agustín Martínez Mollard, de este Departamento Judicial de Dolores, a fin de notificar al prevenido GERMÁN JESÚS MARTÍNEZ cuyo último domicilio conocido era jurisdicción de Resistencia, Chaco, Calle Carrasco s/N°, los siguientes texto que a continuación se transcriben: "Dolores, noviembre de 2016. Autos y Vistos... Atento lo que surge de la presente Carpeta de Causa, donde se decreta la rebeldía y comparendo de Germán Jesús Martínez y siendo que a fs. 79 y 92 vta. informa la autoridad competente el resultado negativo por no ser habido en los domicilios fijados por el imputado y lo resuelto por el suscripto a fs. 98 vta. "Dolores. 07 de marzo de 2006... Autos y Vistos... Resuelvo... II. Hacer lugar al sobreseimiento del encausado Germán Jesús Martínez en relación al delito de Amenazas, calificadas por el uso de arma procédase a la notificación por Edicto Judicial el que se publicará en el Boletín Oficial de esta Pcia. de Buenos Aires, conforme lo dispuesto por el art. 129 del Código de Procedimiento Penal, cuyos datos filiatorios son; argentino, DNI 31.850.306 de 19 años, hijo de Abel y de Ramona Soto, nacido el día 17 de octubre de 1985 en Resistencia, Chaco. Gastón Eduardo Giles, Juez de Garantías. Dolores, 24 de noviembre de 2016.

C.C. 215.474 / nov. 16 v. nov. 22

POR 5 DÍAS - En la Causa N°... (I.P.P. N° PP-03-00-003390-99/00) seguida a JOAO LEOPOLDO DA SILVA MACHADO, JOAO LEOPOLDIYO, JOSÉ DA SILVA MARQUEZ, ANDERSSON JOSÉ por el delito de "Da Silva Machado, Joao Leopoldiyo, Joao Leopoldo y otros s/ Robo" - Art. 164, de trámite ante este Juzgado de Garantías N° 1 a cargo de la Dra. Laura Inés Elías, Secretaría Única a mi cargo, del Departamento Judicial Dolores, a fin de notificar al prevenido nombrado cuyo último domicilio conocido era calle Águila s/N° entre Juan de Garay y Pedro de Mendoza de Valeria del Mar, la resolución que dictara este Juzgado con fecha 26 de junio de 2003, cuya parte dispositiva se transcribe a continuación: "Autos y Vistos: ... Por ello, argumentos expuestos y normativa legal vigente, Resuelvo: 1°) Sobreseer totalmente a los imputados Da Silva Machado Joao Leopoldiyo y Da Silva Marquez Andersson José y declarar la extinción de la acción penal, por haber operado la prescripción, en relación al delito de Robo en grado de tentativa, previsto y penado por los arts. 164 y 42 del C.P. (Arts. 59, inc. 3°, 62 inc. 2°, 164, 42, del Código Penal y 323, inc. 1° del C.P.P.). Regístrese, notifíquese. Fdo. Laura Inés Elías, Juez de Garantías N° 1". Asimismo, transcribible el auto que dispuso el presente: "Dolores, 4 de noviembre de 2016. Autos y Vistos: Atento desconocerse el domicilio de los imputados Da Silva Machado Joao Lepolodiño y Da Silva Marquez Adersson José, procédase a sus notificaciones por edicto judicial el que se publicará en el Boletín Oficial de esta Pcia. de Buenos Aires, conforme lo dispuesto por el art. 129 del C.P.P. Dra. Laura Inés Elías, Juez de Garantías N° 1. Dolores, 4 de noviembre de 2016. Mónica Barrionuevo, Secretaria.

C.C. 215.475 / nov. 16 v. nov. 22

POR 5 DÍAS - En causa N° 344-2015-3525 caratulada "Jara, Mauricio Nicolás s/ Robo en grado de tentativa (IPP N° 1562/15)" y acumulada Causa N° 342-2015-3524 caratulada "Jara, Mauricio Nicolás s/ Hurto en grado de tentativa y resistencia a la autoridad, en concurso real (IPP 2609/15)" de trámite por ante el Juzgado Correccional N° 1 de Tandil a cargo del Juez Doctor Carlos Alberto Pocorena, Secretaría a cargo del Doctor Fernando Falivene, se ha dispuesto notificar a MAURICIO NICOLÁS JARA (D.N.I. 47.060.333), la siguiente resolución: "Tandil, a los 2 días de noviembre de 2016. Atento el estado de autos, hágase saber al imputado Mauricio Nicolás Jara que deberá comparecer a este Juzgado -sito en calle Uriburu Sur N° 750 de Tandil- dentro de los cinco días de notificado, a fin de fijar domicilio, bajo el apercibimiento

que si no lo hiciera en el plazo estipulado será declarado rebelde en los términos de los arts. 303 y concs. del C.P.P. Notifíquese a la defensa. Fdo. Carlos Alberto Pocorena, Juez Correccional. Tandil, 2 de noviembre de 2016.

C.C. 215.476 / nov. 16 v. nov. 22

POR 5 DÍAS – En mi carácter de Titular del Juzgado en lo Correccional N° 3 del Departamento Judicial Dolores, sito en Calle Ingeniero Quadri N° 242 de esta ciudad de Dolores, en Causa N°-149-12, interno N° 762 caratulada "Cassiau Sofía s/Tenencia simple de estupefacientes (Art. 14 Primer párrafo Ley 23.737) en Pinamar", Secretaría Única a fin de notificar a SOFÍA CASSIAU Titular del D.N.I. N° 35.161.002 la resolución dictada en fecha 29 de agosto del año 2016 que a continuación se transcribe en su parte dispositiva esencial: "Dolores, 29 de agosto de 2016. Autos y Vistos: ... Y Considerando:... Por todo ello, Resuelvo: I.- Declarar extinguida la acción penal, en esta Causa N° 149-12 Interno N° 762 caratulada "Cassiau Sofía s/Tenencia de Estupefacientes para consumo personal, (art. 14 segundo párrafo de la Ley 23.737) al haber operado la prescripción de la misma, correspondiendo sobreseer en forma total a la imputada Cassiau Sofía, instruida, nacida el día 14/03/1990, en Capital Federal, titular del D.N.I. N° 35.161.002, hija de Roberto Luis y de María Laura Lago, de estado civil soltera, en orden al delito de Tenencia de estupefacientes para consumo personal, previsto y sancionado por el artículo 14 segundo párrafo de la Ley 23.737, al haber transcurrido los plazos que establece el artículo 62 inc. 2° del Código Penal (arts. 59, 62 y 67 4° párrafo del C.P. y arts. 323 inc. 1°, 324 y ctes. del C.P.P.). II.- Una vez firme, practíquense las comunicaciones de ley y póngase en conocimiento de la Excm. Cámara de Apelación y Gtías. Departamental a los fines de dar cumplimiento con lo dispuesto por el artículo 22 del Acuerdo 2840 S.C.B.A. III- Regístrese y notifíquese. (Fdo). Analía H. C. Pepi, Jueza en lo Correccional N°3 Departamento Judicial Dolores". Ante mí: Inés Lamacchia, Secretaria del Juzgado Correccional N° 3 Departamento Judicial Dolores". Dolores, 1° de noviembre de 2016. Matías Andrés Facio, Auxiliar Letrado.

C.C. 215.477 / nov. 16 v. nov. 22

POR 5 DÍAS - En relación a la carpeta de Causa N° 3166, caratulada "VILLAREAL CLAUDIO DOMINGO s/Abuso sexual agravado" (correspondiente a la IPP N° 09-03- 541-16 de la UFI N° 9 de Gral. Rodríguez) del Registro del Juzgado de Garantías N° 3 del Departamento Judicial de Moreno-General Rodríguez, sito en la calle Sarmiento 564 de la localidad de General Rodríguez, a cargo de la Dra. María Celina Ardohain, a fin de proceder a la publicación, del siguiente edicto que reza: "Mercedes, 05 de septiembre de 2016. Resuelve: 1) Declarar admisible el recurso de apelación interpuesto por el Defensor Oficial del causante Claudio Domingo Villareal (a fs. 21/23 vta.), contra el auto que luce a fs. 10/11 (art. 446 del Cód. cit.); y confirmar dicho pronunciamiento, en cuanto dispuso: no hacer lugar a la eximición de prisión del nombrado (art. 186 "a contrario sensu" del Cód. adjetivo). Regístrese. Notifíquese a la Fiscalía Gral., a la Defensa y al imputado. Oportunamente devuélvase al Órgano de origen. Fdo. Dres. Humberto Valle y Oscar Reggi, Jueces de la Excm. Cámara de Apelación y Garantías en lo Penal de Mercedes. General Rodríguez, 24 de octubre de 2016. Marcelo Etchegoyen, Auxiliar Letrado.

C.C. 215.478 / nov. 16 v. nov. 22

POR 5 DÍAS - En la I.P.P. N° PP-03-02-000275-13/00 seguida a SALAZAR, VÍCTOR GABRIEL y otros s/Robo - Encubrimiento, de trámite ante este Juzgado de Garantías N° 1 a cargo de la Dra. Laura Inés Elías, Secretaría Única a mi cargo, del Departamento Judicial Dolores, a fin de notificar al prevenido nombrado cuyo último domicilio conocido era calle Oran N° 1701 de Ituzaingó, la resolución que dictara este Juzgado con fecha 14 de diciembre de 2015, cuya parte dispositiva se transcribe a continuación: "Autos y Vistos: ... Resuelvo: I.- No hacer lugar a requisitoria de elevación a juicio impetrada por el Sr. Agente Fiscal. II.- Sobreseer a Víctor Gabriel Salazar, Emanuel Hernán Salazar, y a Germán Gabriel Salazar, en orden al delito de Encubrimiento, previsto y penado por el art. 277 inc. 1° "c" del CP., en orden a lo normado por el art. 323 inc. 3° del CPPPB. Regístrese. Notifíquese. Fdo.: Laura Inés Elías Juez de Garantías N° 1". Asimismo,

transcribale el auto que dispuso el presente: "Dolores, 1° de noviembre de 2016. Autos y Vistos: Atento lo que surge de la notificación de Salazar Germán Gabriel, Salazar Emanuel Hernán en la que los mismos no pudieron ser notificados del sobreseimiento, procédase a su notificación por edicto judicial el que se publicará en el Boletín Oficial de esta Pcia. de Bs. As., conforme lo dispuesto por el art. 129 del C.P.P. Fdo.: Dra. Laura Inés Elías, Juez de Garantías N° 1". Dolores, 1° de noviembre de 2016. Mónica Barrionuevo, Secretaria.

C.C. 215.479 / nov. 16 v. nov. 22

POR 1 DÍA - Por disposición de la Sra. Juez, Dra. Claudia Beatriz Dana a cargo por Disposición Superior del Juzgado de Ejecución de Junín (B), Secretaría Única a mi cargo, en la Causa N° JN-11674-2016 caratulada "Carrasco Nicolás s/ Pena a cumplir y multa -J-" a los efectos de poner en su conocimiento que con fecha 29 del mes de septiembre del 2016, el Tribunal Oral Criminal N° 1 dictó sentencia contra CARRASCO NICOLÁS cuyos datos personales son: de sobrenombre "Churrasco", nacido en Chacabuco (b), el día 16 de septiembre de 1991, hijo de Marcelo Domingo Carrasco y de Adriana Noemí Alborno, con DNI 36.421.949, condenándolo a la pena de Cuatro (4) años de prisión y \$ 1500 pesos de Multa en orden al delito de Tenencia de estupefacientes con fines de comercialización. Vence la pena impuesta de acuerdo al cómputo efectuado, el día 4 del mes de febrero del año 2020. Junín, 3 de noviembre de 2016. Dr. Martín Miguel Bevilacqua, Secretario.

C.C. 215.452

POR 5 DÍAS - La Unidad Funcional de Instrucción de Delitos Culposos N° 10, del Departamento Judicial de La Plata a cargo del Dr. Carlos Alpino Vercellone, Agente Fiscal, Secretaría a mi cargo, cita y emplaza a MARTÍN JULIÁN PESOA, para que dentro del término indicado comparezca a la sede de esta Fiscalía, sita en calle 7, entre 56 y 57, subsuelo, La Plata, a los efectos de estar a derecho, y aportar su domicilio real, en el marco de la I.P.P. PP-06-00-043701-11/00 caratulada "Pesoa, Martín Julián s/ Lesiones culposas - Art. 94" en trámite por ante esta U.F.I., a cargo de la Agente Fiscal mencionada, seguida por el delito de Lesiones Culposas, bajo apercibimiento, en caso de incomparecencia injustificada de solicitar la pertinente declaración de rebeldía. En consecuencia, se transcribe la resolución que ordena el presente: "La Plata, 02 de noviembre de 2016. Visto que hasta el día de la fecha no ha logrado ser notificado en ninguno de los domicilios aportados en autos, el imputado Martín Julián Pesoa, cíteselo en la forma prevista por el artículo 129 del C.P.P. para que comparezca en el término de cinco días de terminada la última publicación en el Boletín oficial, ante la sede de esta Fiscalía, a los efectos de estar a derecho, y aportar su domicilio real, bajo apercibimiento, en caso de incomparecencia injustificada, de solicitar la pertinente declaración de rebeldía en su contra." Fdo. Dr. Carlos Alpino Vercellone, Agente Fiscal. Secretaría, 02 de noviembre de 2016. Dra. María Laura Cancinos, Secretaria.

C.C. 215.453 / nov. 16 v. nov. 22

POR 5 DÍAS - La Sra. Juez titular del Juzgado Correccional N° 1 del Departamento Judicial La Plata, Dra. Miriam Patricia Ermili, cita y emplaza a ARROZ ESTELA ALICIA, argentina, nacida el 11 de febrero de 1964 en La Plata, Provincia de Buenos Aires, titular del D.N.I. N° 16.727.682, con último domicilio en calle 74 e/ 142 y 143 N° 2386 de La Plata, en causa 5829-J seguida a la nombrada por el delito de Amenazas (dos hechos), para que en el término de cinco (5) días comparezca a estar a derecho por ante el Juzgado Correccional N° 1 del Departamento Judicial La Plata (calle 8 entre 56 y 57, 2° piso, La Plata), bajo apercibimiento de ser declarada rebelde y ordenarse su comparendo. Se transcribe la resolución que ordena el presente: "La Plata, 3 de noviembre de 2016. Visto lo informado por la instrucción policial a fs. 147/148 y vlta., y por la Defensa a fs. 151, que da cuenta que la causante Arro se ha ausentado del domicilio fijado en autos, ignorándose el lugar de residencia actual de la misma, de conformidad con lo dispuesto por los Arts. 129 y 303 del C.P.P. cítesela por edictos. A tales fines, ofíciase al Boletín Oficial a fin de que se publique durante cinco días la presente, término durante el cual deberá comparecer la citada por ante este Juzgado Correccional N° 1 de La Plata, bajo apercibimiento de ser

declarada rebelde y ordenarse su comparendo (Art. 150 del C.P.P. Fdo. Miriam Patricia Ermili Juez.". Carlos José Capandegui, Auxiliar Letrado.

C.C. 215.454 / nov. 16 v. nov. 22

POR 5 DÍAS - La Sra. Juez titular del Juzgado Correccional nro. 3 del Departamento Judicial La Plata, Dra. Graciela María Buscarini, cita y emplaza a DÍAZ JORGE ARIEL, argentino, DNI 25.774.341, hijo de Ernestina Díaz, con último domicilio conocido en calle 515 y 151 N° 1660 o 1670 Depto. 1 de La Plata, en causa nro. 5103-3 seguida al nombrado por los delitos de Lesiones Leves para que en el término de cinco (5) días comparezca a estar a derecho por ante el Juzgado Correccional nro. 3 del Departamento Judicial La Plata (calle 8 e/56 y 57, 1° Piso, La Plata), bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y ordenarse su comparendo. En consecuencia se transcribe la resolución que ordena el presente: "La Plata, 2 de noviembre de 2016. Atento el informe policial de fs. 114, 133/134 y 141/143 que da cuenta que el imputado Díaz Jorge Ariel se ha ausentado del domicilio fijado en autos (fs. 23, 60 y 95), ignorándose el lugar de residencia actual del mismo, de conformidad con lo dispuesto por los Arts. 129 y 303 del Código Procesal Penal cíteselo por edictos, a tales fines, ofíciase al Boletín Oficial a fin de que se publique durante cinco (5) días la presente, término durante el cual deberá comparecer el citado por ante este Juzgado Correccional nro. 3 de La Plata, bajo apercibimiento de ser declarado Rebelde y ordenarse su comparendo (Art. 150 del CPP). Fdo.: Graciela M. Buscarini, Juez." Paola Paglierani, Secretaria.

C.C. 215.455 / nov. 16 v. nov. 22

POR 5 DÍAS - La Sra. Juez titular del Juzgado Correccional nro. 3 del Departamento Judicial La Plata, Dra. Graciela María Buscarini, cita y emplaza a FRACHIA ALEJANDRO LUIS, argentino, D.N.I. N° 5.198.366, hijo de Guillermo Ignacio y de María Teresa Ibarra, nacido el 11 de octubre de 1942 en La Plata, con último domicilio conocido en calle 520 s/n, pasillo al fondo, entre 117 y 118 (frente a Mercado regional), La Plata, en causa nro. 4959-3 seguida al nombrado por los delitos de Amenazas calificadas, Tenencia ilegal de arma de guerra y Encubrimiento, para que en el término de cinco (5) días comparezca a estar a derecho por ante el Juzgado Correccional nro. 3 del Departamento Judicial La Plata (calle 8 e/56 y 57, 1° Piso, La Plata), bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y ordenarse su comparendo. En consecuencia se transcribe la resolución que ordena el presente: "La Plata, de noviembre de 2016. Atento el informe policial de fs. 180/182 que da cuenta que el imputado Frachia Alejandro se ha ausentado del domicilio fijado en autos (fs. 98/100), ignorándose el lugar de residencia actual del mismo, de conformidad con, lo dispuesto por los arts. 129 y 303 del Código Procesal Penal cíteselo por edictos, a tales fines, ofíciase al Boletín Oficial a fin de que se publique durante cinco (5) días la presente, término durante el cual deberá comparecer el citado por ante este Juzgado Correccional nro. 3 de La Plata, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y ordenarse su comparendo (Art. 150 del CPP). II. Siendo que la vista conferida a la Fiscalía respecto de lo solicitado por el Sr. Carlos Domingo Annese a fs. 161 no fue contestada, dése nueva vista a la Fiscalía a los fines que estime corresponder. Fdo.: Graciela M. Buscarini, Juez". Dra. Marianela Serra, Secretaria.

C.C. 215.456 / nov. 16 v. nov. 22

POR 5 DÍAS - Por disposición del Dr. Eduardo A. Diforte, titular del Juzgado de Paz Letrado del partido de Merlo, Depto. Jud. de Morón, en Causa N° 25.928, caratulada "Jaroszek, Oscar Enrique y otros s/ Habeas Corpus"; cíteselo a JAROSEZEK, OSCAR ENRIQUE; argentino; con último domicilio conocido en la unión de la Ruta Provincial 40 y Zabala del Club Privado "Club de Campo El Moro", perteneciente al Partido de Marcos Paz. Notifíquese mediante edicto a publicarse por el término de cinco días, de lo resuelto por la Sala III de la Cámara de Apelación y Garantías en lo Penal del Departamento Judicial de Morón cuya parte pertinente a continuación se transcribe: "Acuerdo: En la ciudad de Morón, a las 14:00 hs. del día cuatro del mes de octubre del año dos mil dieciséis. Antecedentes, Cuestiones, Votación, Resolución: Hacer Lugar, a la acción de hábeas corpus preventivo interpuesta por Fabiana Gabriela Martín en beneficio de

Daniel José Da Fonseca, Eduardo Antonio Germano y Oscar Enrique Jaroszek a fs. 1/2 vta., sin costas: Rigen arts. 405 y 530 del Código Procesal Penal provincial. Regístrese. Y, atento al carácter de lo resuelto, remítase al Juzgado de Paz Letrado de Merlo a fin de que su titular tome conocimiento de lo resuelto en el presente y, posteriormente, cumpla con las notificaciones de rigor. Con lo que finalizó el acuerdo, firmando los jueces por ante mí que doy fe. Fdo. Adolfo Eduardo Naldini, Juez, Sandra Claudia Mingolo, Juez; a Laura Picerno, Secretaria". Asimismo, se le hace saber que deberá comparecer a estar a derecho dentro del plazo de cinco días corridos a contar desde la última publicación, a éste Juzgado, sito en Solanet N° 68 de Merlo, bajo apercibimiento de ser declarado Rebelde, y ordenar su comparendo compulsivo (Arts. 129 y 304 del C.P.P.). Como recaudo legal se transcribe el Decreto del caso: "Merlo (Bs. As.), de noviembre de 2016. Atento a la imposibilidad instructoria de cumplir con la diligencia tendiente a la notificación del coencartado Oscar Enrique Jaroszek, en el domicilio que ha fijado oportunamente, y dado que hasta el momento no fue posible ubicarlo allí, es oportuno disponer se Notifique por Edictos a Oscar Enrique Jaroszek lo resuelto por la Alzada interviniente, en los autos que corren por cuerda con éstos, caratulados "Jaroszek Oscar Enrique, Germano Eduardo Antonio y De Fonseca, Daniel José s/ Habeas Corpus"; Causa N° 19653; a fs. 25/27 vta., ello a tenor de lo dispuesto por el Art. 129 del C.P.P., por aplicación del Art. 30 del C. F Bonaerense. Fdo. Dr. Eduardo A. Diforte, Juez". Dado en Merlo (Bs. As.), a los 8 días del mes de noviembre de 2016. Dr. Sergio Alessandrello, Auxiliar Letrado.

C.C. 215.461 / nov. 16 v. nov. 22

POR 5 DÍAS - Por disposición del Dr. Eduardo A. Diforte, titular del Juzgado de Paz Letrado del Partido de Merlo, Depto. Jud. de Morón, en Causa N° 24.827, caratulada "De Fonseca, Daniel José; Germano, Eduardo Antonio y Jaroszek, Oscar Enrique s/Inf. Art. 4° incs. 1° y 2°; 5° incs. "A" y "B" y 7° de la Ley 13.470, cíteselo a OSCAR ENRIQUE JAROSZEK; argentino; con último domicilio en las vías Los Robles y El Ombú del Barrio Privado "Club de Campo El Moro"; Partido de Marcos Paz. Notifíquese mediante edicto a publicarse por el término de cinco días, de la siguiente Providencia cuya parte pertinente a continuación se transcribe: "Merlo (Bs. As.), 15 de septiembre de 2016. Vista. Resulta y Considerando. Fallo: que Fallo: 1) Condenando a Daniel José De Fonseca (o Daniel José Defonseca) a Eduardo Antonio Germano (con mayores datos personales aportados en la causa) por considerar probada la autoría culpable, de cada uno de ellos, de una infracción tipificada y penada en el artículo 5°, apartado a), de la Ley 13.470, al acreditarse que fueron hallados, por Preventores policiales hábiles, en el interior de un inmueble inmerso en esta Comuna donde se explotaba un giro comercial ilícito (dado que no poseía la correspondiente autorización, habilitación o licencia otorgada por la Autoridad provincial competente para ello del "Instituto Provincial de Loterías y Casinos" de la Provincia de Buenos Aires, situación ni siquiera argüida en el decurso del caso) relacionado a un juego de azar (concorde definición del artículo 2° de la Ley 13.470) en la especie "quiniela", apareciendo como cooperadores y ayudantes del sujeto que organizaba, y explotaba, ese negocio ilegal. Condenando a Oscar Enrique Jaroszek (con restantes circunstancias asentadas en estos actuados) por considerar acreditada su autoría culpable de una infracción prevista y punida en el artículo 4°, inciso 1°, apartado a), de la Ley 13.470 al probarse, al momento de la prevención de la autoridad policial competente, éste revestía la calidad de organizador, explotador y financista, por cuenta propia, de juegos de azar (del tipo "quiniela") sin la correspondiente autorización, habilitación o licencia otorgada por la Autoridad provincial competente preenunciada para ello (hipótesis no argumentada en autos) en la calidad de los denominados "capitalista de juego", en el argot de la especie en una actividad ilegal de esa modalidad que se desarrollaba en el interior de un inmueble ubicado en este Partido, allanado en el caso. Todo ello concorde lo ocurrido, y prevenido policíacamente, el día dieciocho del mes de septiembre del año Dos Mil Quince, aproximadamente a las siete horas con cincuenta minutos; en un inmueble asentado en la calle Juan B. Justo N° 721 de la Ciudad y Partido de Merlo de la Provincia de Buenos Aires. Sin expedirme sobre los restantes apuntes contravencionales por aplicación del artículo 30 del Decreto Ley 8031/73. Sancionando, en consecuencia, a Daniel José De Fonseca

(o Daniel José Defonseca) y a Eduardo Antonio Germano con las penas, alternativas, fijadas en el tipo contravencional por el que vienen condenado; (el artículo 5°, apartado a), de la Ley 13.470) tarifadas en sus mínimos legales; fijándolas así: una multa, para cada uno de éstos, de pesos veintiún mil doscientos cinco con diez centavos (\$ 21.205,10) ello es equivalente a diez (10) salarios mínimos de un agente de la administración pública, a la fecha, ello alcanza a \$ 2.120,51, sueldo básico, sin adicionales, del Personal del Poder Ejecutivo provincial, categoría 1, módulo 1520, por treinta (30) horas de labor semanales (cfme. Ley 10.430 y mdf.); la que deberá ser abonada, con sellado administrativo usual, dentro del plazo de los cinco días hábiles de consentirlo (bajo apercibimiento de ejecución), y la de arresto por el término de un (1) mes, a cumplir oportunamente, para cada uno de estos encartados; en las siguientes modalidades: para Daniel José De Fonseca (o Daniel José Defonseca) a llevarse adelante en su domicilio, atento su avanzada edad, conforme las previsiones del artículo 11 del Decreto Ley 8031/73, y para Eduardo Antonio Germano a llevarse adelante en la Subcomisaría de Barrio Matera (asentada en esta Comuna) de la Policía de esta Provincia, al ser la más idónea Dependencia Policial para ello. Sancionando, por ende, a Oscar Enrique Jaroszek con las penas, alternativas, fijadas en el tipo contravencional por el que viene condenado (el artículo 4°, inciso 1°, apartado a), de la Ley 13.470), tarifadas en sus mínimos legales; determinándose de este modo: una multa de pesos ciento seis mil veinticinco con cincuenta centavos (\$ 106.025,50) lo que equivale a cincuenta (50) salarios mínimos de un agente de la administración pública, haber que se enuncia en forma detallada precedentemente, a lo que me remito por economía procesal, la que deberá ser pagada, con sellado administrativo de estilo, dentro del plazo de los cinco días hábiles de consentirlo (bajo apercibimiento de ejecución), y la de Arresto por el término de un (1) mes, a cumplir oportunamente; en la modalidad de Arresto Domiciliario, dada llevarse su avanzada edad, según el artículo 11 del Decreto Ley 8031/73. Fórmese, en su tiempo, las Piezas hábiles para los íntegros cumplimientos de los arrestos preimpuestos, por vía Actuarial, en forma de estilo. Impónesele las costas, a todos los contraventores de la especie, en forma proporcional; las que deberá abonar dentro de los tres días hábiles de consentirlo; bajo apercibimiento de ley. Declarando el Comiso de los "efectos" habidos, y secuestrados, en la prevención: a tenor del detalle emergente del Informe Actuarial judicial glosado a fs. 141/144; firme este Pronunciamiento destruyase los papeles y anotaciones similares, y respecto a los restantes désele destinos usuales, previo avalúo, ante su estado y naturaleza. Fórmese, en su tiempo, las Piezas hábiles para sus cumplimientos por vía Actuarial, en forma de estilo, atento la calidad del suscripto como "juez de ejecución en materia de Faltas provinciales". Formando, de oficio, una Causa sobre la hipótesis de presuntas infracciones estipuladas y punidas por el artículo 4°, inciso 2°, de la Ley 13.470, por plurales autores desconocidos ("N.N. varios") en este Partido de Merla, ante lo coleccionado en estos obrados, con copias fieles útiles de ellos, a sus fines ilustrativos. Rigen artículos 172 de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires; 1°, 2°, 4°, inciso 1°, apartado a), 5° apartado a), 8°, 9°, 16 y ccdtes. de la Ley 13.470; 3°, 4°, 5°, 10, 11, 21, 101, 116, 134, 135, 136, 146, 149 y ccdtes. del Decreto Ley 8.031/73 (Código de Faltas de esta Provincia) y 40 y 41 del Código Penal. 2) Regular los honorarios profesionales del Dr. Gustavo Alejandro Amato, Abogado (T° XII F° 810 C.A.M.; C.U.I.T. N° 20-1773267-2), actuante como Abogado Defensor Particular de Eduardo Antonio Germano, y de Oscar Enrique Jaroszek, y los del Dr. Xavier Andrés López, Abogado (T° F° 795 C.A.M.; C.U.I.T. N° 20-2376767678-6), interviniente como Abogado Defensor Particular de Oscar Enrique Jaroszek; en atención a la calidad y resultado de cada una de sus labores desarrolladas en la causa, respectivamente, en los equivalentes a la unidades arancelarias de Treinta (30) Jus y de Diez (10) Jus, ambas sumado el porcentaje de Ley e I.V.A., de corresponder. Quienes deberán denunciar sus posiciones tributarias, en plazo de ley, bajo apercibimiento del caso. Rigen artículos 9°, inciso 16, apartado I, 51 y ccdtes. del Decreto Ley N° 8.904/1.977). Notifíquese a los Letrados de mención y a los obligados al pago con transcripción íntegra del artículo 54 del Decreto Ley 8.904/77, por la Sede Instructoria actuante. 3) Regístrese. Notifíquese, por la Instrucción policíaca, a los coencartados y a la Defensoría Oficial (la Unidad Funcional de Defensa en Investigación y Juicio N° 3 departamental), actuante por el causante De Fonseca (o Defonseca); y al Dr. Gustavo Alejandro Amato, Abogado (T° XII F° 810 C.A.M.), Abogado Defensor Particular de los

coprocesados Germano y Jaroszek, y al Dr. Xavier Andrés López, Abogado (T° X F° 795 C.A.M.), Abogado Defensor Particular de Oscar Enrique Jaroszek; los Letrados en sus domicilios constituidos en autos. Y, una vez firme la Sentencia, a la Policía de esta Provincia y al "Registro de Infracciones al Régimen de Prevención y Represión del Juego de Azar Ilegal" dependiente del "Instituto Provincial de Loterías y Casinos" de la Provincia de Buenos Aires, a sus efectos registrales. Pase a la Comisaría interviniente, a tales fines, por el lapso de siete días. Oportunamente, archívese ..." Fdo. Dr. Eduardo A. Diforte. Ante mí: Mónica Andrea González. Secretaria Adscripta. Asimismo, deberá comparecer a estar a derecho dentro del plazo de cinco días corridos a contar desde la última publicación, a éste Juzgado, sito en Solanet N° 68 de Merlo, bajo apercibimiento de ser declarado Rebelde, y ordenar su comparendo compulsivo (Arts. 129 y 304 del C.P.P.). Como recaudo legal se transcribe el Decreto del caso: "Merlo (Bs. As.) 07 de noviembre de 2016. ... Previo, y ante la imposibilidad instructoria de cumplir con la diligencia tendiente a la notificación del coencartado Oscar Enrique Jaroszek, en el domicilio que ha fijado oportunamente, y dado que hasta el momento no fue posible ubicarlo allí, es oportuno disponer se Notifíquese por Edictos a Oscar Enrique Jaroszek lo resuelto a fs. 275/288 vta., con las previsiones del Art. 129 del C.P.P., por aplicación del Art. 3° del C.F Bonaerense. Fdo. Dr. Eduardo A. Diforte, Juez". Dado en Merlo (Bs. As.), a los 8 días del mes de noviembre de 2016.

C.C. 215.462 / nov. 16 v. nov. 22

POR 5 DÍAS - El Sr. Titular del Juzgado de Ejecución Penal N° 1 del Departamento Judicial Mar del Plata, Dr. Ricardo Gabriel Perdichizzi, notifica a ROMINA SEGUINO y NATALIA SEGUINO con último domicilio en calle Magallanes nro. 11600 de la ciudad de Mar del Plata en causa nro. 14187 seguida a Junco Héctor Ernesto por el delito de Portación ilegal de arma, la Resolución que a continuación de transcribe: "Mar del Plata, 1 de noviembre de 2016...II. Ante la imposibilidad de hallar a las víctimas de autos, notifíquese a Romina y Natalia Seguino a tenor del Art. 129 del C.P.P., por medio de publicación por el término de cinco días en el Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires, de la siguiente resolución: Esta ciudad, del auto que a continuación se transcribe: "Mar del Plata, 6 de junio de 2016... Fallo: Segundo: Declarar a Héctor Ernesto Junco autor penalmente responsable del delito de Portación Ilegal de Arma de Guerra... y condenarle a la pena de tres años de prisión... La ejecución de la pena se deja en suspenso en tanto el imputado cumpla con las siguientes reglas de conducta por el mismo plazo de la condenada: ... d) prohibición absoluta de intentar mantener contacto por cualquier medio con las Sras. Romina y Natalia Seguino..." Fdo. Juan Manuel Sueyro, Juez." Fdo. Ricardo Gabriel Perdichizzi, Juez de Ejecución Penal. María Luisa Del Papa, Auxiliar Letrada.

C.C. 215.469 / nov. 16 v. nov. 22

POR 5 DÍAS - Por disposición del Sr. titular del Juzgado en lo Correccional N° 4 del Departamento Judicial Morón, Dr. Lucas Varangot, en el marco de la causa correccional N° 2214 seguida a Claudio Gastón Ávalos por el delito de Encubrimiento (Art. 277 inc. 1° apartado c) del C.P.) del registro de la Secretaría Única, cítese y emplácese, por el término de cinco (5) días, a CLAUDIO GASTÓN ÁVALOS, sin apodado ni sobrenombres, de nacionalidad argentina, de estado civil soltero, hijo de Claudio Pintos y de Celia Ávalos, titular del D.N.I. N° 32.991.313, nacido el día 25 de septiembre de 1986 en la ciudad y partido de San Isidro, provincia de Buenos Aires, con último domicilio conocido en la calle Larrazabal N° 4601 de la localidad de Los Pinos, partido de La Matanza, provincia de Buenos Aires, a fin que en el plazo de diez (10) días, comparezca a regularizar su situación procesal en esta Magistratura, sita en la calle Colón N° 151, esquina Almirante Brown, cuarto piso, sección "a" de la localidad y partido de Morón, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y ordenar su comparendo (artículos 129, 303 y 304 del C.P.P.). Como recaudo legal, se transcribe a continuación el auto que ordena el libramiento del presente edicto: "Morón, 25 de octubre de 2016. Tiénesse por devuelta la presente causa y por recibido el escrito que antecede presentado por el Ministerio Público Fiscal, y en atención a lo que se desprende del mismo, cítese y emplácese mediante edicto a publicarse en el Boletín Oficial de esta Provincia Bonaerense, a Claudio Gastón

Ávalos por el término de cinco (5) días, a fin que comparezca a éste Órgano jurisdiccional a regularizar su situación procesal dentro los diez (10) días a partir de la última publicación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y ordenar su comparendo (Art. 129, 303, y 304 del C.P.P.).". Firmado: Lucas Varangot, Juez en lo Correccional. Secretaría, 25 de octubre de 2016. Laura Vanesa Saez, Secretaria.

C.C. 215.470 / nov. 16 v. nov. 22

POR 5 DÍAS – El Señor Presidente del Tribunal en lo Criminal N° 1 del Departamento Judicial Lomas de Zamora, Fernando A. Bueno, cita y emplaza por el término de cinco días, a JAVIER DARÍO SOGAMOSO VEGA, a estar a derecho (artículo 129 del Código Procesal Penal), en actuaciones que se registran por Secretaría como causa N° 0700-42537-16, seguidas al nombrado en orden al delito de Robo calificado en grado de tentativa. Banfield, 31 de octubre de 2016. Autos y Vistos: Los presentes actuados que se registran por Secretaría como causa N° 07-00-42537-16 seguidas a Sogamoso, Javier Darío, en orden al delito de Robo calificado tentado, para resolver la cuestión suscitada con motivo de la vista conferida a las partes en las fojas que anteceden. Y Considerando: Que contra la resolución obrante en fs. 102/vta. la Sra. Defensora dedujo recurso de reposición al expresar que su dictado ha prescindido de la normativa vigente, causándole un agravio irreparable. Dedujo también, recurso de apelación en subsidio. Por su parte el Sr. Fiscal de Juicio a fs. 109/vta., postuló que debe rechazarse el recurso de reposición interpuesto en virtud que el Art. 303 del C.P.P., es claro en cuanto a que uno de los presupuestos para la declaración de la rebeldía es la incomparecencia a la citación judicial. En este estado de cosas, y más allá de comprender las citas legales a las que recurre la Defensora y la Fiscalía, lo cierto es que teniendo en cuenta lo que reza la normativa del Art. 129 del C.P.P. "Cuando se ignore el lugar donde reside la persona que debe ser notificada, la resolución se dará a conocer por edictos..."; corresponderá que reponga la resolución puesta en crisis y se publique edicto en el Boletín Oficial para que, en el término de cinco días de recibido, se presente el encausado Sogamoso en la sede de esta Judicatura. No habiéndose suscitado otras cuestiones, y en función de los motivos expresados y fundamentos dados, en mi carácter de Presidente del Tribunal; Resuelvo: I. Revocar el Resolutorio de fs. 102/vta., de conformidad a lo normado por el artículo 436 del CPRP. II. Librar Edicto de conformidad con lo normado por el artículo 129 del C.P.P., citando y emplazando al encausado Sogamoso Vega, Javier Darío, por el término de cinco días, a estar a derecho. Regístrese, notifíquese a las partes y, firme que sea, librese edicto y publíquese en el Boletín Oficial por el término de cinco días." Fdo.: Fernando A. Bueno, Juez. Ante mí: Eliana L. Costamagna, Secretaria. Se hace constar que de no presentarse el nombrado en el término fijado, será declarado rebelde (artículo 129 del Código Procesal Penal). Secretaría, 3 de noviembre de 2016.

C.C. 215.481 / nov. 16 v. nov. 22

POR 5 DÍAS – La Sra. Juez a cargo del Juzgado en lo Correccional N° 8 del Departamento Judicial de Lomas de Zamora, Dra. Nora Alicia Martini, cita y emplaza a PALMA CHÁVEZ ÁNGELA BEATRIZ, cuyos datos filiatorios resultan ser: peruana, DNI 94.817.683, hija de Silvia Chávez, y de Raúl Víctor Palma Mejía, Nivel de Educación, último domicilio sito en Real: Calle Salta Nro. 1419 Ciudad Autónoma de Bs. As., Barrio Constitución, para que en el término de cinco (5) días, comparezca el nombrado a estar a derecho en la causa 07-02-75390-15, Causa Registro Interno N° 4094, seguida a Palma Chávez Ángela Beatriz, en orden al delito de Defraudación cuya resolución se transcribe: "Lomas de Zamora, de octubre de 2016, ténganse presente lo informado precedentemente, y cítese al incuso, Palma Chávez Ángela Beatriz por medio de edictos ante el Boletín Oficial, con el objeto de hacerle saber que se deberá presentar ante estos Estrados, dentro del quinto día a la última publicación, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde. A tal fin librese oficio de estilo. Fdo. Dra. Nora Alicia Martini, Juez en lo Correccional." Emiliano A. Micheletti, Secretario.

C.C. 215.482 / nov. 16 v. nov. 22

POR 5 DÍAS – El Señor Juez, Dr. Manuel Barreiro, a cargo del Juzgado en lo Correccional N° 6 del Departamento Judicial de Lomas de Zamora (sito en la calle Larroque y Presidente Perón, 4to. piso, sector "D", Banfield, partido de Lomas de Zamora, Provincia de Buenos Aires) cita y emplaza a VILLANUEVA DANIEL, poseedor del DNI 23.036.673; nacido el 07/09/1972 en San Martín, hijo de Saturnino Villanueva y de Adela Gumerinda Ovando, para que en el término de cinco días comparezca a la Sede del Juzgado mencionado "supra" a estar a derecho en la Causa nro. 07-00-67491-14 (Registro Interno N° 6973), caratulada "Villanueva Daniel s/ Encubrimiento". Como recaudo legal se transcribe el auto que así lo ordena: "Lomas de Zamora, 3 de noviembre de 2016. En atención a lo que surge del informe de fs. 139vta. y en razón de ignorarse el domicilio del encartado en autos, cíteselo por medio de edictos a los fines que comparezca a estar a derecho por el término de cinco días, los que se publicarán por el término y en la forma establecida por el Art. 129 del C.P.P. A dichos efectos librese oficio al Sr. Jefe de la Oficina de Boletín Oficial Departamental, dejándose constancia en el texto del edicto que de no presentarse dentro de los cinco días posteriores a la última publicación se declarará su rebeldía (Arts. 129 y 304 del Digesto Adjetivo). Fdo. Dr. Manuel Barreiro, Juez Correccional". Lomas de Zamora, 3 de noviembre de 2016. Dra. Delia Mabel Palmerini, Secretaria.

C.C. 215.483 / nov. 16 v. nov. 22

POR 5 DÍAS – El Señor Presidente del Tribunal en lo Criminal N° 1 del Departamento Judicial Lomas de Zamora, Dr. Fernando A. Bueno, cita y emplaza, por el término de cinco días, a LUCIANO RAMOS SILVA, a estar a derecho (artículo 129 del Código Procesal Penal), en actuaciones que se registran por Secretaría como Causa N° 700-30154-12, seguidas al nombrado en orden al delito de Tenencia de estupefacientes para comercialización. Como recaudo legal se transcribe el auto que así lo ordena: "Banfield, 8 de noviembre de 2016. En atención a lo que surge de los informes precedentes, en razón de ignorarse el domicilio del encartado de autos y teniendo en cuenta el estado de los presentes obrados, de conformidad con lo normado por el artículo 129 del C.P.P.: Se cita y emplaza al encausado Luciano Ramos Silva, por el término de cinco días, a estar a derecho. Librese edicto y publíquese en el Boletín Oficial por el término de cinco días. A sus efectos, librese oficio al Sr. Jefe de la Oficina de Boletín Oficial Departamental. Fdo.: Fernando A. Bueno, Juez.". Se hace constar que de no presentarse el nombrado en el término fijado, será declarado rebelde (artículo 129 del Código Procesal Penal). Secretaría, 8 de noviembre de 2016. Marianela Mazzola, Secretaria.

C.C. 215.484 / nov. 16 v. nov. 22

POR 5 DÍAS – El Señor Titular del Juzgado de Garantías N° 1 del Departamento Judicial de Lomas de Zamora, Dr. Jorge Walter López, notifica a MARISA HERRERA Y CARINA HERRERA en Causa N° I.P.P. 07-00-025298-13/00 de la Secretaría del Juzgado de Garantías N° 1 Deptal., la resolución que a continuación se transcribe: "Lomas de Zamora, 29 de septiembre de 2016 ... Resuelvo: Declarar Extinguida la Acción Penal en la presente causa y por ende sobreseer totalmente a Marisa Andrea Herrera y Carina Herrera Marcela en orden al hecho constitutivo del delito de Usurpación de inmueble y acontecido del día 23 de abril de 2013, conforme lo establecido por los artículos 323 inc. 1° del Código Procesal Penal y 59 inc. 3° y 62 inc. 2° del Código Penal." Fdo. Jorge Walter López, Juez. Ante mí. A los fines que corresponda se transcribe el auto que ordena la presente medida: "Lomas de Zamora, 07 de noviembre de 2016... II- En atención al estado de la presente, notifíquese a Marisa y Marcela Herrera de la resolución de fojas 196/198 mediante la publicación de edictos, a cuyo fin librese oficio al Sr. Director del Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires (Art. 129 del Digesto Adjetivo)." Fdo. Jorge Walter López, Juez de Garantías.

C.C. 215.485 / nov. 16 v. nov. 22

POR 5 DÍAS - El Juzgado Civil y Comercial N° 2 de Junín, hace saber que con fecha 22 de septiembre de 2016, se declaró la quiebra del sucesorio de ILLARIO GUILLERMO TOMÁS CUIT 20-18159323-8. Síndico designado Contadora Cecilia Laura Philipps, con domicilio constituido en calle Quintana N° 38 PB de Junín. Días y horarios de atención lunes, martes y viernes de 8:00 a 12:00 horas. Se hace saber a los acreedores la existencia de este proceso

para que hasta el día 2 de diciembre de 2016 presenten ante el Síndico sus solicitudes de verificación en los términos de los Arts. 32, 125, 126, 200 Ley 24.522, debiendo abonar el arancel que la legislación actual dispone Ley (27.120) y que cuentan hasta el día 20 de diciembre de 2016 para proceder, si lo estiman pertinente, a impugnar los créditos insinuados y los controvertidos (Arts. 34 y 200 Ley 24.522). 10°) Se fija el día 27 de febrero de 2017, hasta la cual el Síndico deberá presentar los informes individuales, y la del 10 de abril de 2017 como fecha para la presentación del informe general (Art. 88 "in fine" y 200 LC). Los herederos del fallido y los terceros deben entregar al síndico los bienes de aquel. Intimándose a los herederos del fallido para que pongan a disposición del Síndico dentro de las 24 horas de notificado, toda la documentación contable y en su caso, los libros de comercio correspondientes (Art. 88 Inc. 4). Prohíbese la realización de pagos a los deudores, los que serán ineficaces (Art. 88 Inc. 5). Autos "Illario Guillermo Tomás (Su Sucesión) s/ Quiebra (Pequeña) "Exp. N° 6687. Carolina J. Calvera, Secretaria. Junín, 6 de octubre de 2016.

C.C. 215.451 / nov. 16 v. nov. 22

POR 3 DÍAS - El Juzgado de Familia N° 5 del Departamento Judicial de La Matanza, Secretaría Única a cargo de la Dra. Analía Daniela Raban, sito en la calle Eizaguirre N° 2671, Primer piso, de la localidad de San Justo, La Matanza, en autos caratulados "N.N. o Sánchez Ian s/ Abrigo" Expte. LM 21521/2014 a los fines de notificar a la Sra. MARÍA ELENA SÁNCHEZ, titular del D.N.I. N° 29.748.257, madre del niño N.N. o Sánchez Ian, quien ha nacido el día 15 de septiembre de 2011, la siguiente providencia: "San Justo, 15 de mayo de 2015. Resuelvo: I - Declarar judicialmente en estado de abandono al menor NN o Sánchez Ian, de nacionalidad argentina, nacido aparentemente el día 15 de septiembre de 2011 (conforme surge de fs. 6), hijo de Sánchez María Elena, sin reconocimiento paterno (Art. 307 Incs. 2do. y 3ro. del CC, la CIDN que convoca en primer lugar al principio rector denominado "Interés Superior del Niño" (debiendo puntualizarse que configura el orden primario), Art. 75 Inc. 22 de la CN). II- Mantener el statu quo del menor causante. III- Colocar al menor de autos en condición de adoptabilidad (Arts. 316, 317 y c.c. del código Civil). Comunicar lo resuelto precedentemente al DNRUA, de conformidad con lo dispuesto en la acordada N° 3698/2014 de la SCJBA. (...) V- Regístrese. VI- Notifíquese. (...). "San Justo, 4 de julio de 2016. En ocasión de lo solicitado por la Representante del Ministerio Pupilar, y surgiendo de la lectura de los presentes obrados los infructuosos intentos de notificar a la Sra. María Elena Sánchez (progenitora del niño Ian Sánchez) de la sentencia de Estado de Abandono del menor de autos, habiéndose pues ordenado y encontrándose acreditado en autos, el libramiento, diligenciamiento y contestación de los distintos Organismos con resultado negativo. Siendo dable destacar asimismo, que en el domicilio real denunciado en autos, ha sido imposible efectivizar la notificación (ver resultados de cédulas fs. 73; 75), es que agotadas las vías a fin de obtener una notificación personal, con lo cual, en pos de tutelar el principio de celeridad procesal y el Interés Superior del Niño, y ante las gestiones negativas tendientes a la notificación personal a la Sra. Sánchez, dispongo: Se proceda a la notificación de la resolución obrante a fs. 57/62 mediante la publicación de Edictos en el Boletín Oficial y el Diario de la zona correspondiente al último domicilio conocido de la Sra. Sánchez María Elena por el término de tres días (Arts. 145, 146 y 147 del CPCC)". Fdo. María P. Martínez, Juez. San Justo, 18 de octubre de 2016. Analía Daniela Raban, Secretaria.

C.C. 215.468 / nov. 16 v. nov. 18

POR 1 DÍA - El Juzgado de Familia N° 1 del Departamento Judicial La Plata a cargo de Zulma Elina Amendolara, sito en calle 46 N° 870, cita y emplaza a quien se considere con derecho, formule oposición al cambio de nombre de GHILINI FLORENCIA 32.844.278, en el plazo de 15 días hábiles contados desde la última publicación, en los autos "Ghilini Florencia s/ Cambio de Nombre". El auto que ordena la presente dice: "La Plata, 21 de junio de 2016. Publíquense edictos en el diario "El Día" y en el Boletín Oficial una vez por mes, por el lapso de dos meses, a fin de que quien se considere con derecho, formule oposición al cambio de nombre de Ghilini Florencia, en el plazo de quince días hábiles contados desde la última publicación (Art. 70 del CCyC). Dra. Zulma Elina Amendolara. Juez". La Plata, 21 de octubre de 2016.

C.C. 215.516 / 1° v. nov. 16

1. LA PLATA

L.P.

POR 5 DÍAS - La Sra. Juez de 1ª Inst. C. y C. y 50ª Nom. de Córdoba cita y emplaza al Sr. JUAN CARLOS CEJAS, en los autos caratulados "Frontera, María Ester - Declaratoria de Herederos" Expte. N° 2596158/36, para que en el término de veinte días comparezca a estar a derecho, y dentro del mismo plazo conteste la demanda incidental (incidente de exclusión de heredero) y en su caso oponga excepciones, debiendo de ofrecer toda la prueba de que haya de valerse (Art. 508 C.P.C.), bajo apercibimiento de ley. Juez: Benítez de Baigorri, Gabriela Ma. Prosec. Let.: Martina, Pablo Gustavo. Cba., 21 de junio de 2016.

L.P. 29.487 / nov. 14 v. nov. 18

POR 5 DÍAS - La Sra. Juez del Juzgado de 1ª Inst. y 2º Nom. C.C.C y Familia de Río Tercero, Secretaría N° 4 cita y emplaza a los herederos del Sr. CÉSAR EMILIO BEFFA LE 761.691, para que en el término de veinte días a contar desde la última publicación, comparezcan a estar a derecho en autos: "Santunione de Olivieri, Rafaela-Usucapación - SAC 419904, bajo apercibimiento de rebeldía. Río Tercero 07.05.2013. Fdo. Sulma Scagnetti de Coria (Secretaria) Ariel A. G. Macagno (Juez). Luciana Ponzio, Prosecretaria Letrada.

L.P. 29.486 / nov. 14 v. nov. 18

POR 2 DÍAS - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 11 a cargo de la Dra. María Cecilia Valeros de Corica (P.P.D.S.C.J.B.A.), Secretaría Única a cargo de la Dra. Vanina Cecilia Mosquera, del Departamento Judicial La Plata, sito en calle 13 entre 47 y 48 de La Plata, Provincia de Buenos Aires, en autos caratulados "Sotelo Rubén y otro/a c/ Di Giacomo Juan Ariel y otro/a s/ Prescripción Adquisitiva Vicenal/ Usucapación"(Expediente N° LP - 38285 - 2009), que tramita ante este Juzgado, cita y emplaza a la Sra. SILVIA SUSANA CHORNE DNI 6.178.750 y a todos aquellos que se consideren con derecho sobre el dominio del inmueble objeto de autos, para que en el término de diez días comparezca a contestar demanda y constituir domicilio, bajo apercibimiento de nombrarse defensor oficial para que lo represente en juicio. El inmueble objeto de autos se encuentra ubicado en calle 1 (Avenida El Sapo) y calle 2 (El Zorzal) de la localidad de Magdalena, partido homónimo, cuyos datos catastrales son: Partida N° 25466, Nomenclatura Catastral Circunscripción I, Sección G, Chacra 14, Manzana 14b, Parcela 18. Inscripto al dominio en la Matrícula 8064, partido de Magdalena. Vanina C. Mosquera, Secretario. La Plata, 24 de octubre de 2016.

L.P. 29.549 / nov. 15 v. nov. 16

POR 2 DÍAS - El Juzgado de Primera Instancia Civil y Comercial N° 27 del Dto. Judicial de La Plata, en autos: "Marrone, Jorge Rubén c/ Lorenzo, Florencio y Otros s/ Usucapación, Exp. N° 71.090/1999", cita a los demandados FLORENCIO LORENZO, GUILLERMO FEDERICO GRILLO y, ALBERTO MARTÍN MAISONNAVE y, a quien se crea con derecho al dominio de los inmuebles objeto de autos, sitios en Camino Gral., Belgrano esquina 453 s/n de City Bell, Partido de La Plata, cuyas nomenclaturas catastrales son: Circ. VI, Secc. V, Manz. 9, Parc.7 (Matrícula 226812) y Circ. VI, Secc. V, Manz. 9, Parc. 8 (Matrícula 226813), para que en el término de diez días comparezcan a hacer valer sus derechos en presente juicio, bajo apercibimiento de nombrar un Defensor Oficial de Ausentes para que los represente (Arts. 341, 681 CPCC). La Plata, 3 de noviembre de 2016. Sandra Patricia Peña, Secretaria.

L.P. 29.573 / nov. 15 v. nov. 16

POR 3 DÍAS - La Sala III del Excelentísimo Tribunal del Trabajo de la Primera Circunscripción Judicial de la Provincia de Formosa, sito en calle España N° 157 de la ciudad de Formosa, cuya Presidencia ejerce S.S. Dr. Laura N. Romero, siendo Juez de Trámite S.S. Dr. Hugo Ignacio Del Rosso, Secretaría a cargo de la Dra. Carmen Crastanchi, cita y emplaza a la Sra. MARÍA JOSÉ CÉSPEDES D.N.I. N° 37.226.864 para que en el término de

cinco (5) días, ampliados en doce (12) días más en razón de la distancia, comparezca a tomar la intervención que le corresponde en los autos caratulados: "Avalos, Hugo Ariel c/ Céspedes, Pedro Héctor y/u otros s/ Acción p./Acc. de Trabajo (Derecho Común)", Expte. N° 04 - F° 40 - Año 2010, bajo apercibimiento de designar al Defensor de Ausentes a fin de que la represente en el juicio. Publíquese los Edictos por el término de tres (3) días en el Boletín Oficial y en un diario local de la Provincia de Buenos Aires o con jurisdicción en el último domicilio de la heredera. Fdo. Dr. Hugo I. Del Rosso. Juez. Formosa, 09 de octubre de 2015. Carmen del S. Crastanchi, Abogada Secretaria.

L.P. 29.616 / nov. 16 v. nov. 18

POR 3 DÍAS - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 21, Secretaría Única del Departamento Judicial de La Plata, cita y emplaza por treinta (30) días a los herederos y acreedores de LÓPEZ AGUIAR RICARDO RUFINO. La Plata, 7 de noviembre de 2016. Patricia López, Abogada Secretaria.

L.P. 29.617 / nov. 16 v. nov. 18

2. CAPITAL FEDERAL

C.F.

POR 5 DÍAS - Río Tercero Prov. de Córdoba: La Sra. Jueza Mariana Andrea Pavón á cargo del Juzgado de 1º Ist. Civil Comercial Conciliación y Familia de 2º Nominación de la Ciudad de Río Tercero, sito en calle Av. Peñalosa N° 1379, de Río Tercero Córdoba, Secretaría N° 4, a cargo de la Dra. Ludueña Hilda Mariela en Autos "Rodríguez Héctor Gerónimo Medidas Preparatorias de Usucapación - Expte 738845, por decreto de fecha 07/03/2016. Cita y emplaza a los sucesores de TERRANOVA NÉSTOR HORACIO quien en vida se identificare bajo la M.I. o D.N.I. 8.626.559 a que en el plazo de veinte días subsiguientes al vencimiento de la última publicación de edictos, comparezca a estar a derecho y tomar participación en los autos referenciados bajo apercibimiento de rebeldía. Oficina Río Tercero, 6 de octubre de 2016. Luciana Ponzio, Prosecretaria Letrada.

C.F. 32.319 / nov. 14 v. nov. 18

POR 1 DÍA - El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial N° 3 a cargo del Dr. Jorge Silvio Sicoli, Secretaría N° 6, a cargo del suscripto, sito en Avda. Callao 635, piso 6° de C.A.B.A. comunica que en los autos caratulados "Cooperativa de Trabajo Valvanera Ltd. s/ Concurso Preventivo" (Expediente 485/2013) con fecha 02-06-2016 se declaró la conclusión del Concurso Preventivo de la Sociedad Cooperativa denominada COOPERATIVA DE TRABAJO VALVANERA LIMITADA (CUIT 30-70998235-0) en los términos del art. 59 1º párrafo de la Ley 24.522. Buenos Aires, 1º de noviembre de 2016. Blanca Gutiérrez Huertas, Secretaria.

C.F. 32.341

4. SAN ISIDRO

S.I.

POR 5 DÍAS - El Juzgado de Primera Instancia N° 4, en lo Civil y Comercial del Departamento Judicial de San Isidro, sito en Ituzaingó N° 340, 3º piso de San Isidro, Provincia de Buenos Aires, a cargo del Dr. Miguel Luis Álvarez, Secretaría Única, desempeñada por la Dra. Vanesa D. Martínez, hace saber con fecha 2 de noviembre de 2016, se ha decretado la Conversión de la Quiebra y consiguiente apertura del Concurso Preventivo de HIERRO & RUEDA SA (CUIT 30-71111150-2), con domicilio en la calle Chacabuco N° 534, 6º piso "B" del partido de Pilar. Se ha designado Síndico al contador Dr. Claudio Fabián Tayar Barrios, con domicilio en la Avenida Maipú N° 2751, 2º "F" de la localidad de Olivos, partido de Vicente López, donde deben presentarse los pedidos de verificación de créditos los días lunes a jueves de 16.00 a 19.30 horas, hasta el día 3 de febrero de 2017. Fijar los días 22 de marzo de 2017 y 8 de mayo de 2017, para la presentación por el síndico de los Informes Individual y General y la Audiencia Informativa para el día 19 de octu-

bre de 2017, a las 11.00 horas. San Isidro, 02 de noviembre de 2016. Diego E. Bulnes, Auxiliar Letrado.

S.I. 42.814 / nov. 15 v. nov. 21

POR 2 DÍAS - Por disposición de la Sra. Jueza del Juzgado de Familia N° 1, del Departamento Judicial de Mercedes, se hace saber que en los autos caratulados "Colapietro, Julio Alberto y Otra c/ Torres, Jesús s/ Filiación (Impugnación del Reconocimiento)" Expte. N° 5303/2010 se ha dispuesto la notificación al Sr. JESÚS TORRES, DNI N° 13.187.034, de las siguientes resoluciones: "Mercedes, 17 de octubre de 2014... Resuelvo: Declarar rebelde al Sr. Jesús Torres, dándosele por decaído el derecho que ha dejado de usar. Notifíquese..." Fdo. Analía Inés Sánchez, Juez de Familia. "Mercedes, 23 de septiembre de 2015. Del dictamen pericial, traslado a las partes por cinco días. Notifíquese (Art. 473 del CPCC). Fdo. Analía Inés Sánchez, Juez de Familia". María Ballesty, Secretaria. Mercedes, 26 de octubre de 2016.

S.I. 42.844 / nov. 16 v. nov. 17

5. LOMAS DE ZAMORA

L.Z.

POR 2 DÍAS - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 de Lomas de Zamora, con sede en Lanús, a cargo del Dr. Guillermo A. Oyhanart, Secretaría Única a mi cargo, en los autos caratulados "Iglesias, Susana Elsa c/ Trespailhje, Oreste Lorenzo s/ Prescripción Adquisitiva Vicenal/ Usucapación", Exp. N° 29115; cita y emplaza a TRESPAILHJE, ORESTE LORENZO y/o sus herederos y/o quienes se consideren con derecho sobre el inmueble sito en la cale Gral. Miller 2584 de Lanús; Nomenclatura Catastral: Circunscripción: I, Sección: N, Manzana: 11, Parcela: 24, Partida Inmobiliaria N° 025-033422, para que en el plazo de diez días comparezcan a tomar intervención que les corresponda en estos obrados, bajo apercibimiento de designarse al Defensor de Pobres y Ausentes. Lanús, 14 de octubre de 2016. Marcelo A. Natiello, Secretario.

L.Z. 49.986 / nov. 15 v. nov. 16

POR 2 DÍAS - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 4, Secretaría Única, del Departamento Judicial de Lomas de Zamora, sito en calle Camino Negro y Larroque P. 1º, Banfield, en autos caratulados "Espósito Jorge Alberto c/ Vago Juan Bautista s/ Prescripción Adquisitiva Vicenal/Usucapación-Expte. 73.968", cita de conformidad con lo pedido y lo dispuesto por los Arts. 145 y 681 del CPC, a VAGO JUAN BAUTISTA y a quienes se consideren con derechos sobre el inmueble ubicado en la calle Gran Ville Entre Murature y Ramírez, Rafael Calzada, Partido de Almirante Brown, cuya nomenclatura catastral es Circ.: I, Secc.: N, Manzana: 666, Parc.: 11, Folio 41 año 1924, Folio 489 año 1923, para que en el plazo de 10 días comparezcan a contestar la demanda, bajo apercibimiento de nombrarles Defensor Oficial para que los represente en juicio. María Laura Tomadén, Secretaria. Lomas de Zamora, 6 de octubre de 2016.

L.Z. 50.017 / nov. 16 v. nov. 17

6. SAN MARTÍN

S.M.

POR 2 DÍAS - Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 11 de San Martín sito en Av. Ricardo Balbín N° 1753 Piso 6º de la ciudad de San Martín, Provincia de Buenos Aires Secretaria única emplaza a JOSÉ MARÍA DIANTI, ENRIQUE CARLOS BIANCHI, AGUSTÍN LUIS RÓMULO SASSO, CARLOS MATERA, JUAN ENRIQUE FOLLONIER, JUAN ANDRÉS GASPAS PREDAS, JUAN JOSÉ BIANCHI, ELSA ESTER BIANCHI, ENRIQUE CARLOS BIANCHI y/o a quienes, se crean con derecho al inmueble designado como lote 1 manzana 1 Nomenclatura catastral Circunscripción. II Sección C Manzana. 7 Parcela. 1 del partido de General Sarmiento (Hoy San Miguel), ubicado en la calle Avenida Gaspar Campos N° 2597 de la ciudad y partido de San Miguel, Buenos Aires, inscripto en los folios 2552 del año 1949 y 3286 del año 1949, del partido de General Sarmiento a fin de que en plazo de diez días se presenten a tomar la intervención que les corresponde en los autos: Wasinger, Eduardo Emilio e/ Dianti, José María y Otros s/Prescripción Adquisitiva Vicenal

Causa 57379, bajo apercibimiento de designarle Defensor Oficial. General San Martín, 16 de agosto de 2016. Dra. Patricia Gabriela Wassooof, Secretaria.

S.M. 55.039 / nov. 15 v. nov. 16

POR 2 DÍAS - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2, a cargo del Dr. Ricardo Horacio Suárez, sito en Av. Perón 2850, 2° piso, San Justo Pdo. de La Matanza, Prov. de Buenos Aires, Secretaría Única, del Departamento Judicial de La Matanza, Provincia de Buenos Aires, en autos "Ruggiero Antonio Marcelo c/ Fernández Eladio y otro/a s/ Prescripción Adquisitiva Vicenal/Usucapión" Expediente 10969 cita a MARÍA ROSA RODRÍGUEZ emplazándose a la misma y a quienes se consideren con derecho sobre el inmueble objeto de litis inscripto en el Folio número 1899 Año 1957, del Partido de La Matanza. N.C.: C. III- S. E, Mna. 97, P. 15, para que dentro del plazo de diez días comparezcan en mitos a contestar demanda, bajo apercibimiento de nombrarseles Defensor Oficial de Pobres y Ausentes para que los represente en el proceso. San Justo, 29 de abril de 2016. C. Verónica Lorenzo, Auxiliar Letrada.

S.M. 55.074 / nov. 16 v. nov. 17

7. BAHÍA BLANCA

B.B.

POR 2 DÍAS - El Juzgado de Paz Letrado del Partido de Coronel Suárez, Secretaría Única, cita y emplaza a JACOBO ULLMAN y MARGARITA SEWALT y/o sus herederos, y/o a quienes se consideren con derecho al bien que se pretende usucapir cuya Nomenclatura Catastral es la siguiente: Circunscripción 15, Sección B, Manzana Q 172, Parcela 6 d, 7 a y 7 b del Partido de Coronel Suárez, para que dentro del plazo de diez días comparezcan a tomar la intervención que corresponda en este proceso "Rekowski, Irma Ofelia c/ Ullman, Jacobo y Sewalt, Margarita s/ Usucapión", bajo apercibimiento de designar Defensor de Ausentes para que lo represente". Coronel Suárez, 6 de octubre de 2016. Firmado: Leandro Larumbe. Auxiliar Letrado.

B.B. 59.123 / nov. 15 v. nov. 16

POR 2 DÍAS - El Juzgado de Paz Letrado del Partido de Coronel Suárez, Secretaría Única, cita y emplaza a LOMBARDI y THOMMAS NICOLÁS JOSÉ, LOMBARDI y THOMMAS MARÍA ELISA, LOMBARDI y THOMMAS JUAN y LOMBARDI y THOMMAS MIGUEL y/o sus herederos, y/o a quienes se consideren con derecho al bien que se pretende usucapir cuya Nomenclatura Catastral es la siguiente: Circunscripción I, Sección B, Manzana 9 d, Quinta 9, Parcela 1 a del Partido de Coronel Suárez, para que dentro del plazo de diez días comparezcan a tomar la intervención que corresponda en este proceso "Pereyra Correa, María Laurencia c/ Lombardi y Thommas, Nicolás José y otros s/ Usucapión", bajo apercibimiento de designar Defensor de Ausentes para que lo represente". Coronel Suárez, 6 de octubre de 2016. Firmado: Leandro Larumbe. Auxiliar Letrado.

B.B. 59.124 / nov. 15 v. nov. 16

8. MORÓN

Mn.

POR 2 DÍAS - El Juzgado de 1° Instancia en lo Civil y Comercial N° 10, Secretaría Única del Departamento Judicial de Morón, sito en calle Colón N° 151, piso 2, "Cuerpo C, Morón (1708), cita por diez días a RICARDO DANIEL KIPEN con DNI 14.863.592 para que conteste la demanda y comparezca a estar a derecho en autos Ayala Fernando Daniel c/ Kipen Gabriel Alejandro y otros s/ Daños y Perjuicios (Expte N° MO20208-2011), bajo apercibimiento de designarle Defensor de Ausentes. Valeria Andrea Mieras, Secretaria.

Mn. 64.198 / nov. 15 v. nov. 16

POR 2 DÍAS - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 4 del Departamento Judicial de La Matanza a cargo del Dr. Norberto Luis Valentini, Secretaría Única con asiento en la calle Entre Ríos 2929, piso 1° de San Justo, Partido de La Matanza, Provincia de Buenos Aires cita y emplaza a CARLOS CERDEYRA y ELENA JULIA PIZZORNO o quien se considere con derechos sobre el inmueble sito en la calle Boulogne Sur Mer 1545 de Tapia Partido de La Matanza, Provincia de Buenos Aires, con los siguientes datos catastrales: Circunscripción: III; Sección: k; Manzana: 517; Parcela: 4, Partido 070, para que dentro del plazo de diez días comparezcan a contestar demanda en los autos caratulados: "Munilla Roberto c/Cerdera Carlos s/Prescripción Adquisitiva de Dominio", Exp. 769, en trámite por ante este Juzgado, bajo apercibimiento de de designarse al Defensor Oficial para que los represente en el proceso. San Justo, 20 de octubre de 2016. Facundo H. Azcurrain, Secretario.

Mn. 64.204 / nov. 15 v. nov. 16

POR 1 DÍA - El Juzgado de Familia N° 4 del Departamento Judicial de San Martín sito en Ayacucho N° 2301- 1° Piso de la Localidad de San Martín cita y emplaza a estar a derecho a quien se considere con derecho formule oposición al cambio de nombre peticionado por FOCO JIMENA NATALIA del pedido de supresión del nombre "Luis" del adolescente Brian Luis Mondone y del apellido paterno Mondone de ambos hijos Brian Luis Mondone y Rocío Ayelén Mondone, a efectos de que en el término de (15) días hábiles computados desde la última publicación. Dra. Gabriela V. Silva, Secretaria. Gral. San Martín, 31 de octubre de 2016.

Mn. 64.253 / 1° v. nov. 16

12. SAN NICOLÁS

S.N.

POR 2 DÍAS - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 4, Secretaria Única del Departamento Judicial de San Nicolás, cita y emplaza por 10 días a quienes se consideren con derecho sobre el inmueble que se intenta prescribir: nomenclatura catastral: Circ. XI; Parc. 1.848 i; PI. 14.394 Matrícula 8.438 de San Nicolás, a que comparezcan en autos "Giorgi Susana Graciela c/ ROSSI JOSÉ OSCAR y otros s/ Prescripción Adquisitiva Larga" Expte. N° 10353. San Nicolás, 24 de octubre de 2016. Luciano Eduardo Mucilli, Auxiliar Letrado.

S.N. 75.261 / nov. 16 v. nov. 17

13. TRENQUE LAUQUEN

T.L.

POR 2 DÍAS - El Juzgado de Paz Letrado de Carlos Casares, del Departamento Judicial de Trenque Lauquen, cita y emplaza por dos (2) días a FRANCISCO CAMMARATA y/o a quienes se consideren con derechos sobre el inmueble ubicado en calle Lamadrid, entre Avenida Lavalle y Guido de la Ciudad de Carlos Casares, Provincia de Buenos Aires, designado catastralmente como: Circunscripción I; Sección B, Quinta 23; Manzana 23 c), Parcela 16, Partida Inmobiliaria 4748. Carlos Casares, 05 de octubre de 2016. Dra. Cantisani Fabiana, Secretaria.

T.L. 78.165 / nov. 15 v. nov. 16

15. NECOCHEA

Nc.

POR 5 DÍAS - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 a cargo del Dr. Martín Ordoqui Trigo, sito en calle 83 N° 323 de Necochea, Secretaría Única a cargo del Dr. Néstor E. Gallina del Departamento Judicial Necochea, en autos caratulados "Llinás, José Luis s/ Concurso Preventivo (Pequeño)" (Expte. N° 48812), comunica que con fecha 30/09/2016, se ha decretado la apertura concursal de JOSÉ LUIS LLINÁS, DNI 10.356.714, con domicilio en calle 57 N° 3279 de Necochea. Síndico designado CPN Eduardo Luis Espósito, con domicilio en calle 65 N° 2915 de Necochea, ante quien y donde los acreedores deberán presentar sus títulos y pedidos de verificación de créditos hasta el día 15/12/2016, los días de lunes a viernes de 8 a 13 hs. Se fijan los días 08/03/2017 y 26/03/2017, para la presentación por el Síndico de los Informes Individual y General, respectivamente. Se fija la audiencia informativa para el día 05/07/2017 a las 12:30 hs., en la sede del Juzgado. Necochea, 31 de octubre de 2016. Néstor E. Gallina, Secretario.

Nc. 81.543 / nov. 11 v. nov. 17

24. OLAVARRÍA

OI.

POR 5 DÍAS - El Juzgado Civil y Comercial N° 1, a cargo de la Dra. María Hilda Galdós, Juez Subrogante, Secretaría Única a cargo de la Dra. Susana María Sallies, sito en Rufino Fal N° 2943, CP. 7400 de Olavarría, Prov. de Buenos Aires, en los autos caratulados "Sem Olavarría S.R.L. s/ Concurso Preventivo (Pequeño)", (Expte. N° 2.428/16) hace saber que, el día 6 de septiembre de 2016 se decretó la apertura del concurso preventivo de SEM OLAVARRÍA S.R.L., inscripta en la Dirección Provincial de Personas Jurídicas en la Matrícula N° 60.071, Legajo 1/113.166 y con domicilio social en Avda. Colón Nro. 2554 de Olavarría, Provincia de Buenos Aires. Señálase hasta el día 28 de febrero de 2017 para que los acreedores presenten los títulos justificativos de sus créditos al Síndico: Contador Matías Raúl Civale, en el domicilio de Lamadrid Nro. 3036, piso 1° C de Olavarría, de lunes a viernes de 16 a 19 hs. Olavarría, 31 de octubre de 2016. Dra. Susana María Sallies, Secretaria.

OI. 98.308 / nov. 11 v. nov. 17

BOLETÍN OFICIAL EN INTERNET

Señores usuarios

La Dirección de Boletín Oficial informa que conforme a lo dispuesto por el artículo 15 de la Ley 14.828, la publicación del Boletín Oficial en formato digital en la página web del Ministerio de Gobierno reviste carácter de oficial y auténtico y produce idénticos efectos jurídicos que la edición impresa.

Nos es grato comunicar que es posible acceder a las ediciones del día y a las anteriores a través del siguiente link: <http://www.gob.gba.gov.ar/Bole/buscador/publico/> o ingresando al portal del Ministerio de Gobierno: www.gob.gba.gov.ar y luego haciendo clic en el ícono "Boletín Oficial".